

*REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ*

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ**

**ÍNDICE**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

	<b>Página</b>
<b>CAPÍTULO I</b> Generalidades	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II</b> De las Atribuciones de las Autoridades en Materia de Recursos Financieros	<b>6</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

<b>CAPÍTULO I</b> El Presupuesto del OPLE	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II</b> Del Ejercicio del Presupuesto	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO III</b> Del Control del Presupuesto	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> De las Modificaciones Presupuestarias	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO V</b> De la Caja	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> Operación del Fondo Fijo Revolvente	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO VII</b> De la Información Financiera	<b>23</b>

*REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ*

<b>CAPÍTULO VIII</b> Del Registro y Control Contable	<b>23</b>
---	-----------

<b>CAPÍTULO IX</b> Del Suministro de Combustible, Lubricantes y Aditivos	<b>24</b>
---	-----------

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS RECURSOS MATERIALES**

<b>CAPÍTULO I</b> Objeto	<b>24</b>
-----------------------------	-----------

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS SERVICIOS GENERALES**

<b>CAPÍTULO I</b> De la Administración de los Servicios Generales	<b>24</b>
--	-----------

<b>CAPÍTULO II</b> Del Objeto y las Generalidades de los Servicios Generales	<b>26</b>
---	-----------

<b>SECCIÓN PRIMERA</b> De la Administración del Servicio de Agua	<b>27</b>
---	-----------

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> De la Administración del Servicio de Energía Eléctrica	<b>27</b>
--	-----------

<b>SECCIÓN TERCERA</b> De la Administración de los Servicios de Fotocopiado	<b>27</b>
--	-----------

<b>SECCIÓN CUARTA</b> Del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario y Equipo	<b>28</b>
--	-----------

<b>SECCIÓN QUINTA</b> Del Servicio de Mensajería y Paquetería Institucional	<b>29</b>
--	-----------

<b>SECCIÓN SEXTA</b> Del Parque Vehicular	<b>29</b>
--	-----------

<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b> De la Asignación, Uso y Control de los Espacios de Estacionamiento	<b>33</b>
--	-----------

*REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ*

<b>CAPÍTULO III</b> Órganos Desconcentrados	<b>33</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b> Requisitos para la Solicitud de Materiales y Asignación de Vehículos	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> Del Mantenimiento, Adaptación y Remodelación de Bienes Inmuebles	<b>36</b>

**TÍTULO QUINTO  
RECURSOS MATERIALES**

<b>CAPÍTULO I</b> Disposiciones Generales	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO II</b> Control y Administración de Bienes	<b>38</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b> De los Bienes Bajo Resguardo	<b>40</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> De la Verificación de Bienes de Consumo y Bienes Muebles para baja por Obsolescencia o Nulo Movimiento de los Artículos	<b>42</b>
<b>SECCIÓN TERCERA</b> De la Desincorporación y Baja Definitiva de Bienes	<b>43</b>
<b>SECCIÓN CUARTA</b> De la Desincorporación de Desechos	<b>44</b>
<b>CAPÍTULO III</b> Del Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> De la Administración de los Servicios Generales	<b>47</b>

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS ADQUISICIONES**

<b>CAPÍTULO I</b> Del Comité	<b>47</b>
---------------------------------	-----------

*REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ*

<b>SECCIÓN PRIMERA</b> De su Integración	<b>48</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> De las Atribuciones del Comité y sus Integrantes	<b>48</b>
<b>SECCIÓN TERCERA</b> Del Funcionamiento del Comité	<b>51</b>
<b>CAPÍTULO II</b> Subcomité de Adquisiciones, de su Integración	<b>52</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b> De las Atribuciones del Subcomité y sus Integrantes	<b>53</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> Del Funcionamiento del Subcomité	<b>55</b>
<b>SECCIÓN TERCERA</b> De su Integración	<b>56</b>
<b>CAPÍTULO III</b> De las Comisiones de Licitación	<b>57</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b> Disposiciones Generales	<b>57</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> De las Atribuciones las Comisiones y sus Integrantes	<b>58</b>
<b>SECCIÓN TERCERA</b> Del Funcionamiento de las Comisiones	<b>60</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> Planeación, Programación y Presupuestación	<b>62</b>
<b>CAPÍTULO V</b> Padrón de Proveedores	<b>63</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> Procedimientos de Contratación	<b>64</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b> Licitación Pública	<b>65</b>

*REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ*

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
Convocatorias y Bases	<b>67</b>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>	
Presentación y Apertura de las Propuestas	<b>69</b>
<b>SECCIÓN CUARTA</b>	
Declaración de Desierto, Fallo y Excepciones a la Licitación Pública	<b>72</b>
<b>SECCIÓN QUINTA</b>	
Licitación Simplificada y Adjudicación Directa	<b>74</b>
<b>SECCIÓN SEXTA</b>	
Formalización del Contrato	<b>75</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	
Infracciones y Sanciones	<b>77</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
De las Sanciones	<b>78</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	
De las Reformas	<b>78</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>79</b>

*REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ*

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
Generalidades**

**ARTÍCULO 1**

1. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del Organismo Público Local Electoral. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento se harán de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables así como, las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y en concordancia con el Programa Operativo Anual, que para tal efecto se apruebe en el año correspondiente a su ejercicio.

3. La inobservancia e incumplimiento del presente Reglamento será materia de responsabilidad, en los términos de las leyes aplicables. **(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 2**

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Acta:** Documento escrito en que se hace constar la relación de lo acontecido durante la celebración de una asamblea, congreso, sesión, vista judicial o reunión de cualquier naturaleza y de los acuerdos o decisiones tomados. En términos generales, es un documento acreditativo de un evento o suceso, que se transcribe en papel para su mejor constancia.
- b) **Adjudicación Directa:** Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado. Es la excepción a los procedimientos de Licitación Pública y Simplificada y procede cuando el importe de la adjudicación es inferior a 1,135 veces salarios mínimos vigentes. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. Estos procedimientos se adjudican a los proveedores y prestadores de servicios que presenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- pertinentes, en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) **Adquisición:** Tomar en propiedad bienes muebles e inmuebles, desde el momento en que legalmente se considere formalizado el acuerdo de voluntades, mediante el pago de una cantidad previamente convenida.
  - d) **Autoridades en materia financiera:** El Consejo General, la Junta General, la Comisión Permanente de Administración, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Contraloría General del OPLE.
  - e) **Bases:** Documento en el que se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
  - f) **Bienes:** Los bienes muebles e inmuebles propiedad del OPLE.
  - g) **Bienes de consumo:** Son aquellos que se utilizan para el desarrollo de las actividades institucionales y cuyo uso termina con su vida útil o lo consume totalmente.
  - h) **Bienes controlables:** Son los que forman parte del activo fijo del OPLE, que tienen un desgaste parcial o total y se controlan a través de resguardos, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
  - i) **Bienes no útiles:** Los bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio al cual se destinaron y su mantenimiento resulte oneroso; o bien, que ya no se requieran para la prestación del servicio.
  - j) **Catálogo de bienes de consumo:** Registro que contiene las características de los consumibles que ingresan al almacén y son clasificados por partida presupuestal.
  - k) **Catálogo de proveedores y prestadores de servicios:** La relación nominal de personas físicas y morales que acreditaron su capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para suministrar o arrendar bienes y prestar servicios al OPLE.
  - l) **Código:** El Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - m) **Comisión de Administración:** La Comisión Permanente de Administración.
  - n) **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del OPLE.
  - o) **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - p) **Consejo:** El Consejo General del OPLE.
  - q) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - r) **Contraloría:** EL Órgano de Control Interno del OPLE.
  - s) **Convocante:** El OPLE, a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, a solicitud del área usuaria; quienes instrumentan un procedimiento de adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- t) **Convocatoria:** Documento por el que se invita a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- u) **DEA:** La Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- v) **Dirección Jurídica:** La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE.
- w) **DRMySG:** Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- x) **Disposición Final:** La determinación de enajenar, donar o destruir bienes no útiles.
- y) **Enajenación:** Vender o trasladar a otra persona los derechos de un bien.
- z) **Fondo Fijo Revolvente:** Monto que las unidades administrativas solicitan por escrito a la DEA para atender sus gastos urgentes. **(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- aa) **Ingresos no presupuestales:** Aquellos provenientes de conceptos diferentes a las asignaciones presupuestales autorizadas. (Venta de bases, rendimientos, etcétera.)
- bb) **Junta General:** La Junta General Ejecutiva del OPLE.
- cc) **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. **(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- dd) **Ley de Contabilidad:** Ley General de Contabilidad Gubernamental. **(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- ee) **Licitación Pública Nacional:** La que rebase el monto de 181,612 veces salarios mínimos vigentes, en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo menos, excepto que el subcomité precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- ff) **Licitación Pública Estatal:** La que se encuentra entre los 181,612 y los 90,806 veces salarios mínimos vigentes más .01 centavo, en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- gg) **Licitación Simplificada:** Excepción a la Licitación Pública y que se encuentra entre los 90,806 y los 1,135 veces salarios mínimos vigentes. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- hh) Se deroga. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- ii) **Manual de Contabilidad:** Manual de Contabilidad armonizado por el OPLE, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- jj) **Oferente:** La persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, en los actos de presentación y apertura de ofertas celebrados por el OPLE.



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- kk) **OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- ll) **Postor:** Persona que presenta postura económica para la adquisición de bienes, dentro de un procedimiento de subasta pública. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- mm) **Prestador de servicios profesionales:** Persona que celebra contratos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones.
- nn) **Procedimiento de adquisición:** Forma sistemática de realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios, mediante licitación pública, licitación simplificada, procedimiento de adjudicación directa o compra directa, con base en los montos máximos establecidos para regular las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- oo) **POA:** Programa Operativo Anual, en el que se plasman las actividades y metas del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- pp) **Propuesta solvente:** A la proposición presentada por una persona física o moral en un procedimiento de adquisición, que garantice el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las bases.
- qq) **Proveedor o Prestador de Servicios:** La persona física o moral que a través de un contrato o pedido, suministra o abastece de bienes y/o servicios al OPLE.
- rr) **Reglamento:** Reglamento General de Administración para el OPLE. **(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- ss) **Requisición:** Es el formato por medio del cual la Unidad Administrativa solicita los bienes de consumo.
- tt) **Resguardante:** Servidor público que tiene en custodia y uso algún bien mueble propiedad del OPLE, y que lo hace responsable directo de su uso.
- uu) **Secretaría Ejecutiva:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- vv) **Servicios Generales:** Los servicios que de una manera regular, continua y uniforme requiere el OPLE, para la operación y funcionamiento de sus unidades administrativas.
- ww) **Subasta Pública:** Procedimiento mediante el cual el OPLE, previa convocatoria, enajena los bienes inservibles o que su reparación resulte onerosa para el OPLE.
- xx) **Subcomité:** Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del OPLE, en el que intervendrán sus áreas administrativas y el órgano de control interno.
- yy) **Transferencia presupuestaria externa:** Movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General Ejecutiva.
- zz) **Transferencia presupuestaria interna:** Movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando el mismo programa y capítulo de gasto, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

aaa) **Unidades Administrativas:** La Presidencia del Consejo General, Área de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad de Fiscalización, Contraloría General, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica Editorial, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral y Unidad Técnica del Secretariado. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 3** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 3 BIS (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1. El OPLE, como autoridad electoral del Estado, goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, lo que implica que su programación y presupuesto, una vez aprobado por el Consejo General, debe ser analizado y aprobado únicamente por el Congreso del Estado; el ejercicio del gasto no está sujeto a otros poderes, órganos o entidades federales, estatales o municipales.

2. Como órgano autónomo del Estado debe aprobar, por conducto de su Consejo General, los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su remisión al Congreso del Estado, de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Veracruz.

**ARTÍCULO 4**

1. El Consejo está facultado para interpretar este Reglamento para efectos administrativos y legales; asimismo para establecer o sugerir controles administrativos que sean necesarios para su adecuado cumplimiento. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 5**

1. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo señalado en el Código, los Reglamentos y Normatividades aprobadas por el Consejo que deban aplicarse al OPLE y supletoriamente la Ley de Contabilidad, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Adquisiciones, y aquellas disposiciones jurídicas en las materias relacionadas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**CAPÍTULO II**

**De las Atribuciones de las Autoridades en Materia de Recursos Financieros**

**ARTÍCULO 6**

1. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del OPLE, de conformidad con las disposiciones constitucionales legales así como las emitidas por el propio Consejo, a propuesta de su Presidencia; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Aprobar la redistribución del presupuesto del OPLE, de conformidad con el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- c) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 7**

1. La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Revisar y, en su caso, proponer modificaciones al anteproyecto anual de presupuesto del OPLE, que elabore la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Vigilar que los recursos financieros del OPLE se ejerzan de conformidad con las disposiciones previstas en este Reglamento así como por los Acuerdos que emita el Consejo; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 8**

1. La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Fijar los procedimientos administrativos y lineamientos para el ejercicio presupuestal, conforme a las políticas y programas generales del OPLE;
- b) Aprobar el tabulador de sueldos y salarios del personal del OPLE, que presente la DEA por conducto del Secretario/a Ejecutivo/a; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 9**

1. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del OPLE, a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año de que se trate, cuidando que sea acorde al POA, para someterlo por conducto del Presidente a la consideración del Consejo; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables y someterlos a la aprobación del Consejo; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 10**

1. La DEA tendrá las atribuciones siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado al Consejo; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Elaborar el anteproyecto de tabulador de sueldos y salarios del personal del OPLE;
- c) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deba presentar a la Secretaría Ejecutiva, Consejo y al Congreso del Estado acerca de su aplicación; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva así como la prestación de los servicios generales en el OPLE; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Atender las necesidades administrativa de las áreas del OPLE;
- f) Proporcionar la información que en el desarrollo de las auditorías se requiera; y
- g) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 11**

1. La Contraloría tendrá las atribuciones siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Elaborar y remitir al Consejo el Programa Anual de Actividades de la Contraloría, para ser incluido en el POA del OPLE; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría, que se someterá a la aprobación del Consejo; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- c) Inspeccionar el correcto ejercicio del gasto y la aplicación estricta de las partidas presupuestales que integran el presupuesto de la Contraloría, así como la administración del patrimonio del OPLE; y opinar sobre el ejercicio y los métodos de control utilizados en el mismo, en apego a la normatividad aplicable;
- d) Revisar permanentemente que se observen las políticas y procedimientos a que se refiere este Reglamento y proponer, cuando se requiera con oportunidad y utilidad acciones preventivas y correctivas, así como el mejoramiento de los mismos; y
- e) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**CAPÍTULO I  
El Presupuesto del OPLE**

**ARTÍCULO 12**

1. El patrimonio del OPLE se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos, así como por los ingresos no presupuestales. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. El presupuesto de egresos es el instrumento que establece los recursos asignados al OPLE por el Congreso del Estado.

3. El presupuesto de egresos del OPLE establece la asignación de los recursos presupuestales, considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones, bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

**ARTÍCULO 13**

1. Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la DEA sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al POA que realice cada área, mediante los Lineamientos para la Elaboración del presupuesto, que emita la DEA, en los primeros quince días del mes de agosto de cada año. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 14**

1. La DEA coadyuvará a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado a más tardar al Consejo

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

para su aprobación durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 15**

1. La DEA presentará a la Comisión de Administración el anteproyecto anual de presupuesto, para su revisión, y hará las modificaciones acordadas por sus integrantes, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda.

**ARTÍCULO 16**

1. La Secretaría Ejecutiva, en coadyuvancia con la DEA, es la encargada de elaborar y validar el anteproyecto de presupuesto del capítulo 1000, Servicios Personales, así como de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio, vigilancia y control del mismo, además de realizar las afectaciones presupuestales, tomando en cuenta los aspectos fiscales en la materia. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 17**

1. La DEA sumará las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del OPLE y analizará su factibilidad para integrarlas en un anteproyecto de presupuesto, que contenga los capítulos, conceptos y partidas específicas, de conformidad con la estructura programática que defina la Secretaría Ejecutiva. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 18**

1. El ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo y de la Junta General Ejecutiva, a lo establecido en el presente Reglamento y lo aplicable a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 19**

1. Cuando las asignaciones establecidas en el presupuesto resultaren insuficientes para cubrir lo establecido en el POA, el Consejo General solicitará al titular del Ejecutivo del Estado las modificaciones correspondientes al presupuesto, para su remisión al Congreso del Estado. La solicitud se acompañará con la exposición de motivos que la justifiquen. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 20**

1. Con base en el presupuesto autorizado, la Secretaría Ejecutiva hará las adecuaciones que corresponda a los programas presupuestarios y actividades establecidas de manera anual, poniéndolas a consideración del Consejo para su aprobación. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 21**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. No se impondrán obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios presupuestales así como tampoco celebrar contratos o ejecuten proyectos de infraestructura a largo plazo que implique la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras. Se exceptuarán de lo anterior aquellas obligaciones que devienen de un proceso electoral así como los casos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO II  
Del Ejercicio del Presupuesto**

**ARTÍCULO 22**

1. La base para ejercer el presupuesto del OPLE, registrar las afectaciones, adecuaciones, seguimientos y control presupuestal así como la emisión de reportes presupuestales, serán la estructura programática y las partidas presupuestales y se sujetarán a lo establecido en el Manual de Contabilidad y las reglas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO 23**

1. El presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el Consejo y, si hubiese, el de las y los candidatos independientes, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el POA autorizados por el Consejo. También se considerará el apoyo económico a que tienen derecho los representantes de los partidos políticos, en términos del artículo 40, fracción XII del Código Electoral. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 24**

1. La Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo los informes del avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su conocimiento y, si procede, aprobación y turnarlos al H. Congreso del Estado. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. El informe del avance de la gestión financiera se presentará de manera trimestral, deberá ser remitida al H. Congreso del Estado, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba informar. Dichos informes deberán ser difundidos en el portal de internet, previamente aprobados. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 25**

1. La Secretaría Ejecutiva deberá remitir al H. Congreso del Estado, en la última semana del mes de febrero de cada año, la información presupuestaria que forme parte de la cuenta pública. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

2. La cuenta pública se formulará observando las disposiciones de la Ley de Contabilidad Presupuestal, el Código Financiero del Estado de Veracruz y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO III  
Del Control del Presupuesto**

**ARTÍCULO 27**

1. La DEA es la responsable de que el Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad lleve el control y registro del ejercicio del gasto del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 28**

1. En el ejercicio del presupuesto se vigilará el cumplimiento a lo siguiente:

- a) El gasto presupuestal se apegará a los montos y calendarios de gasto autorizados por la Secretaría Ejecutiva, llevando un control de las disponibilidades financieras de acuerdo al avance del presupuesto ejercido por el área y programa correspondiente; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Se efectuarán erogaciones conforme a las disposiciones de racionalidad, austeridad, disciplina, transparencia y legalidad presupuestaria;
- c) Ejecutar el gasto obligatoriamente con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

**ARTÍCULO 29**

1. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realizarán en apego al ejercicio del presupuesto de egresos, evitando comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

**ARTÍCULO 30**

1. Los titulares de cada área deberán abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales así como celebrar otro acto de naturaleza que implique la no transparencia del gasto.

**ARTÍCULO 31**

1. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, previo análisis de procedencia, serán los responsables de autorizar los traspasos compensados, así como reducciones o ampliaciones de recursos necesarios entre partidas presupuestales destinadas a un área específica, a solicitud del Departamento de



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Programación, Presupuesto y Contabilidad. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 32**

1. Sólo se realizarán traspasos compensados de recursos entre partidas y capítulos de Gasto corriente y Capital de las áreas, sin afectar el capítulo de Servicios Personales, el cual se considerará como un capítulo irreductible.

**ARTÍCULO 33**

1. En el ejercicio del presupuesto por concepto de Servicios Personales, sólo se realizarán las siguientes transferencias y modificaciones de recursos compensados, cuando se observe lo siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Entre conceptos y partidas del mismo capítulo, correspondiente a cada área o departamento, que modificará de forma sustancial la estructura programática;
- b) Traspasos que no impliquen afectaciones en las asignaciones presupuestales originales en las aportaciones a seguridad social; y
- c) Traspasos por motivo de reubicación de plazas en las diferentes áreas del OPLE, las cuales modifiquen el presupuesto original asignado.

**ARTÍCULO 34**

1. Las modificaciones que se requieran efectuar a los capítulos de gasto, como son Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles; también serán de carácter internas compensadas.

Dichas transferencias sólo se realizarán conforme a lo siguiente:

- a) Transferencias compensadas entre conceptos y partidas del mismo capítulo de gasto de una misma área.
- b) Traspaso entre conceptos y capítulos de gasto de una misma área.
- c) Cuando no se tenga suficiencia en calendario se podrá recalendarizar el mismo, afectando la misma partida, concepto y capítulo del área. Si ya se ejerció el total de la partida antes del cierre del ejercicio, se deberán de solicitar la transferencia; y
- d) Se verificará no afectar los objetivos institucionales, así como las metas aprobadas por el POA, por lo que quedarán las afectaciones sujetas a los movimientos descritos; y sólo si se requiere de manera explícita, se podrán realizar transferencias compensadas, afectando el presupuesto asignado a los programas de las diferentes áreas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 35** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 36**

1. Tratándose de operaciones con cargo a partidas de dos o más ejercicios presupuestales, se desglosarán los montos que correspondan a cada uno de ellos.

2. Si existiera alguna actividad o servicio que requieran efectuar erogaciones por concepto de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los pagos se harán conforme a los montos establecidos con cargo a las partidas de gasto que correspondan y estén previstas en el presupuesto vigente, sin que su pago implique la asignación de recursos adicionales. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. La procedencia de los pagos señalados en los párrafos anteriores serán verificados por la Contraloría. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO IV  
De las Modificaciones Presupuestarias**

**ARTÍCULO 37**

1. Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de trasposos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales, por autorización de la Junta General Ejecutiva. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 38**

1. Cuando se presenten contingencias en el OPLE que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo instruirá a la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al Poder Ejecutivo Estatal los recursos adicionales necesarios. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 39**

1. La DEA, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo la aprobación para que los ingresos no presupuestales, tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una adición al presupuesto anual aprobado, previo informe y justificación al respecto. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**CAPÍTULO V  
De la Caja**

**ARTÍCULO 40**

1. La caja, en el ámbito de su competencia, tendrá a su cargo el control de formas de instituciones bancarias numeradas y valoradas que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto operativo, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases y fichas de depósito por otros ingresos. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 41**

1. La apertura de las cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos del OPLE se realizará, previa instrucción a la DEA, por parte de la Secretaría Ejecutiva, y su manejo será en forma mancomunada con dicha Dirección. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 42**

1. La DEA, por instrucción escrita de la Secretaría Ejecutiva, será la encargada de tramitar ante la institución bancaria la apertura, modificación y en su caso, la cancelación de las cuentas o firmas, así como de solicitar chequeras. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 43**

1. Los cheques incluirán la leyenda "Nulo después de 90 días". Transcurrido este periodo se cancelará contablemente y sólo se reexpedirá a solicitud por escrito del beneficiario. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 44**

1. Los cheques se firmarán en forma mancomunada por los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la DEA. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 45**

1. Será requisito fundamental para el pago de las pólizas de cheque que en los espacios de elaborado, revisado y autorizado se encuentren las rúbricas del Auxiliar de Caja, del Jefe/a de Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad y del Director/a de Administración respectivamente, con el asiento contable y presupuestal. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 46**

1. La DEA entregará la constancia de retención por servicios profesionales prestados, a solicitud de los prestadores del servicio. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 47**

1. Los gastos sujetos a comprobar que soliciten las unidades administrativas serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva, en el caso de comisiones oficiales que por su naturaleza no sean comprobables de inmediato. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Se deberá de entregar oportunamente el formato de comprobación de recursos.

**ARTÍCULO 48**

1. A solicitud de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, procederá al análisis sobre la incobrabilidad de los saldos de cuentas y documentos por cobrar previo estudio de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la actualización de la causal de imposibilidad para su cobro. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 49**

1. La constancia de incobrabilidad de saldos y documentos por cobrar que se emita deberá de tener, cuando menos, los siguientes datos: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Fecha de elaboración;
- b) Nombre o razón social del deudor/a; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Importe de adeudos vencidos;
- d) Antigüedad de los adeudos;
- e) Descripción del motivo y documentos soporte, por el cual se consideren incobrables;
- f) Nombres, cargos y firmas del personal que intervino y supervisó la información contenida en la constancia;
- g) Visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- h) Nombre y firma de autorización del Secretario/a Ejecutivo/a y del Director/a Ejecutivo/a de Administración. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Asimismo, la copia de la constancia de incobrabilidad será remitida a la Contraloría dando vista del hecho. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 50**

1. Serán válidos los comprobantes que cumplan con las disposiciones fiscales vigentes.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

2. Serán válidos los comprobantes de gasto emitidos en el extranjero o por internet, anexándolos al formato de comprobación correspondiente.

**ARTÍCULO 51**

1. Los pagos que se realicen se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

2. Los pagos por transferencias electrónicas a proveedores, entidades públicas y servidores públicos deberán efectuarse cuando se encuentren debidamente registradas las cuentas bancarias en la banca electrónica del OPLE.

**ARTÍCULO 52**

1. Se exceptuarán los pagos por transferencia electrónica, los siguientes:

- a) El pago relativo a la nómina, cuando el trabajador solicite el pago por medio de cheque, el cual deberá indicar las razones por las cuales requiere del pago en cheque;
- b) Los pagos derivados de pensiones alimenticias, liquidaciones, terminaciones de contrato, pago de marcha;
- c) Si se autoriza la expedición de montos a nombre de Servidores Públicos del organismo, como gastos sujetos a comprobar;
- d) Cuando sea solicitada a la DEA una recuperación de gastos;
- e) En el supuesto de que no funcione el servicio de banca electrónica; y
- f) Cuando se deban pagar viáticos y el servidor público no cuente con tarjeta bancaria a la cual se haga la transferencia electrónica.

**ARTÍCULO 53**

1. Para el adecuado funcionamiento del pago electrónico, el DRMySG deberá integrar cada una de las cuentas de los proveedores, a efecto de contar con el listado actualizado de claves bancarias. Esto, al ser registrado un proveedor en el padrón respectivo, de lo contrario solicitará la información correspondiente a través de oficio. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. En las solicitudes de recursos, deberá de establecerse la modalidad de pago electrónico, indicando, en todo momento, el banco y cuenta a la que deberá realizarse el pago respectivo.

**CAPÍTULO VI  
Operación del Fondo Fijo Revolvente**

**ARTÍCULO 54**

1. El presente capítulo tiene la finalidad de establecer las bases para la creación, operación y aplicación con agilidad de los fondos fijos revolventes que se manejan

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

en el OPLE, con el propósito de que se cuente con la disponibilidad de recursos económicos suficientes para la adquisición y pago en efectivo de bienes y servicios que por tener el carácter de urgente no pueden ser proporcionados oportunamente por los conductos normales establecidos con ese fin.

**ARTÍCULO 55**

1. A propuesta de la Secretaría, la Junta General autorizará la creación y asignación de los montos de los fondos fijos revolventes en las áreas que generan necesidades de disponer de recursos para enfrentar gastos emergentes. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 56**

1. La DEA, para otorgar el fondo fijo revolvente, se encargará de:

- a) Recabar la firma en el resguardo del inmediato superior que será el titular del manejo del fondo y del servidor que resguardará los recursos que se otorguen, y tramitar póliza de fianza de fidelidad que respalde cada caso; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Expedir el documento que ampare el recurso autorizado a cada uno de los responsables del manejo, la administración y el control del fondo fijo revolvente;
- c) Disminuir o cancelar el fondo fijo, mediante el acuerdo correspondiente de la Junta;
- d) Renovar, en cada ejercicio presupuestal, los resguardos y pólizas de fianzas de fidelidad de los responsables de los fondos y tramitar el afianzamiento correspondiente al nuevo fondo fijo revolvente ministrado al inicio de cada ejercicio;
- e) A través del Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, afectar las partidas presupuestales correspondientes, vigilando y evitando sobregiros; y verificando que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales y administrativos para la comprobación del gasto y cualquier otra disposición aplicable en la materia; e
- f) Informar por escrito, tanto al titular del área como a los encargados responsables del manejo de la administración del fondo fijo revolvente, de las disposiciones sobre la administración de este fondo.

**ARTÍCULO 57**

1. Las y los servidores públicos del OPLE en el manejo del fondo fijo revolvente serán responsables de: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Reintegrar el fondo fijo revolvente, en el momento en que la DEA por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva lo requiera;
- b) Firmar el formato de “Resguardo de Fondo Fijo Revolvente” al inicio de las operaciones de cada ejercicio presupuestal así como la póliza de cheque

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

para las sucesivas reposiciones; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- c) Las y los titulares de área designarán mediante oficio, al responsable del fondo fijo revolvente para darle la responsabilidad de su administración; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Reponer los recursos del fondo fijo revolvente, en el caso de extravío;
- e) Autorizar las erogaciones con cargo a su fondo fijo revolvente asignado y supervisar el cumplimiento estricto por el responsable de su manejo y la observancia de los lineamientos establecidos descritos en este procedimiento; y
- f) Reintegrar o comprobar, a más tardar el día once de diciembre del ejercicio presupuestal, el importe total del fondo fijo revolvente a la DEA, facilitando el cierre del ejercicio que corresponda.

**ARTÍCULO 58**

1. Las y los servidores públicos que hayan sido designados por el titular del área para la administración del fondo fijo revolvente, serán responsables de: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Actuar como depositarios y custodios de ese recurso responsabilizándose de la administración, control y recuperación de los fondos que se le den en custodia; y
- b) Dar facilidades a la Contraloría para que practique el arqueo del fondo fijo revolvente que invariablemente deberá realizarse en forma sorpresiva. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 59**

1. Los servidores públicos designados para el ejercicio y administración de los fondos fijos revolventes deberán observar lo siguiente:

- a) Ejercer los recursos con el carácter de gastos menores con un tope de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.) por partida presupuestal y deberán apegarse a las disposiciones y partidas de gasto que en este procedimiento se determinen;
- b) La reposición del Fondo Fijo Revolvente será en importes de gastos parciales de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada por el área responsable. Dichas comprobaciones parciales en su conjunto no deberán rebasar el monto de la asignación del gasto mensual destinado a cada fondo;
- c) Verificar la autenticidad de los comprobantes, consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado;

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- d) La comprobación deberá presentarse en el mes de acuerdo a las fechas que contenga la documentación comprobatoria, en cumplimiento al periodo contable, por lo que no se aceptará comprobaciones de un mes vencido, lo anterior, con base a la Ley de Contabilidad; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Las áreas sufragarán con el Fondo Fijo Revolvente, los gastos que requieran para el desarrollo de sus actividades, toda vez que éstos sean de carácter urgente, de poca cuantía y de consumo inmediato y perecedero. Las necesidades normales serán cubiertas por el área de Recursos Materiales a través de los procedimientos establecidos de adquisiciones y suministro de bienes y servicios; y
- f) Los recursos del fondo fijo revolvente sólo podrán ser utilizados en gastos urgentes que estén considerados en las siguientes partidas del clasificador por objeto del gasto vigente en el OPLE.

Las partidas autorizadas para ejercer a través de los fondos fijos revolventes son las siguientes:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>200000000</b>	22100004	Alimentos extraordinarios
	22300001	Utensilios para servicio de alimentación
	24600001	Material eléctrico y electrónico
	24900001	Pinturas (compra de estopa, espátula, lijas, gasolina blanca)
	26100003	Combustibles, lubricantes y aditivos
	29100001	Refacciones y accesorios menores
	29800001	Materiales para mantenimiento de maquinaria y equipo
	29900001	Materiales y suministros varios (material diverso)
<b>300000000</b>	31800001	Servicio postal
	32900001	Otros arrendamientos (pago por estacionamiento)
	34100001	Servicios bancarios y financieros (para uso exclusivo de la Dirección)
	35100001	Conservación y mantenimiento de inmuebles ( edificios públicos, sólo reparaciones menores )
	35200001	Conservación y mantenimiento de equipo y mobiliario de administración (reparaciones menores)
	35500003	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios administrativos (sólo para lavado de los vehículos, previa entrega al almacén y para ponchaduras)
	35800001	Servicio de lavandería, limpieza e higiene
	37900001	Traslados locales (hasta los 50 km.)



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- g) Las adquisiciones por concepto del capítulo 200000000 Materiales y Suministros, se realizará en el monto antes señalado, en cantidades racionales, siempre y cuando no se tenga en existencia en el almacén;
- h) Los gastos por Servicios Generales capítulo 300000000, que efectúen las áreas con cargo a estos fondos, se ajustarán a las disposiciones que determine la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Para la comprobación de gastos de la partida 22100004 Alimentos Extraordinarios, realizados por los titulares de Presidencia, Consejeros Electorales y Secretaría, podrán presentar la comprobación del gasto con su firma de autorización, la cual contendrá los requisitos fiscales que ordena la ley. Para el resto de las áreas del OPLE indicarán en las facturas correspondientes los nombres y la firma de los Servidores Públicos que consumieron los alimentos, señalando el motivo de la actividad; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- j) Para comprobar los gastos de la partida 26100003 “Combustible, Lubricantes y Aditivos” se cubrirán a través del Fondo Fijo Revolvente únicamente para vehículos propiedad del OPLE, cuyo uso esté plenamente justificado. En cuanto a gastos a comprobar por comisiones locales oficiales, sólo se podrán reconocer diferencias a favor de la persona comisionada, a través del procedimiento establecido. Las facturas por este concepto deberán contener número de la placa del vehículo a que corresponda, kilometraje, sello y firma del Jefe del DRMySG o encargado del control, como evidencia de que ya fueron registradas en la bitácora del vehículo correspondiente; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- k) Todos los movimientos de asignación de recursos en los que se otorgue efectivo para el bien o servicio a adquirir deberán ampararse mediante un vale de caja, firmado por la persona que recibió el efectivo, quien tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para canjearlo por la documentación comprobatoria; así mismo, será apercibido de que, de no cumplir con esta disposición, se solicitará a la Oficina de Contabilidad que registre el importe no comprobado en la cuenta de “Deudores Diversos” y, coordinadamente con el Departamento de Recursos Financieros, se efectúe el descuento correspondiente a través de nómina; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- l) La documentación comprobatoria deberá cumplir con los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal, cualquier otra disposición aplicable en la materia, así como: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - a. Sello de pagado; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - b. Nombre y firma de quien efectuó el gasto así como del encargado del fondo fijo y del titular del área; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- c. La justificación del gasto (indicando siempre a qué programa y área del POA se registra el gasto); y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d. Los comprobantes deberán estar expedidos a nombre del OPLE, con sus datos fiscales y el domicilio correspondiente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  
- m) En casos excepcionales, la DEA podrá autorizar el pago de algunos gastos mediante la expedición de un recibo simple, como por ejemplo: partida 35100001 Conservación y Mantenimiento de inmuebles, la mano de obra de reparaciones menores urgentes, partida 35800001 Servicio de lavandería, limpieza e higiene; la partida 35500003 Conservación y Mantenimiento de vehículos, se incluye ponchaduras y lavado de los vehículos que regresan de comisión, ya que los deben de entregar limpios; dicho gasto no podrá exceder de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M:N.), partida 37900001 pasajes locales hasta los 50 Km.
- n) El resguardo del Fondo Fijo Revolvente deberá de estar suscrito por tres firmas autorizadas, que serán las siguientes:
  - i. Secretario/a Ejecutivo/a Autoriza  
**(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - ii. Director/a Ejecutivo/a de Administración Entrega  
**(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - iii. Responsable del fondo Recibe **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  
- o) No se repondrá el importe de la documentación cuya fecha sea posterior a la última reposición solicitada;
- p) Los pagos que se efectúen mediante el fondo fijo revolvente deberán realizarse en efectivo al beneficiario o proveedor de quien se adquieren los bienes o se contraten los servicios;
- q) Los comprobantes deberán describir en forma legible la descripción del bien o servicio que se adquiere cuando se trate de compras efectuadas en tiendas de autoservicio, se deberá anexar a la factura el ticket de compra, a fin de identificar el concepto del gasto realizado;
- r) Los comprobantes del gasto no deberán presentar tachaduras, enmendaduras o alteraciones que pongan en duda su autenticidad, ya que entonces serán rechazadas; lo mismo sucederá con comprobantes escaneados;
- s) Los recursos del Fondo Fijo Revolvente no deberán ser utilizados en ninguno de los siguientes casos:
  - i. Para cubrir pagos o anticipos al personal, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales"; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- ii. Para regularizar compromisos de ejercicios fiscales anteriores; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - iii. Para el canje de cheques personales; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - iv. Para cubrir anticipos a proveedores o prestadores de servicio; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - v. Para la adquisición de equipo diverso; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - vi. Para operaciones ajenas con retenciones a terceros; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - vii. Para donativos, obsequios o, en general para cualquier gasto de representación de los Servidores Públicos; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - viii. Por ningún motivo podrá fraccionarse el importe total de las adquisiciones y/o servicios contratados que se realicen con recursos del fondo en dos o más facturas; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - ix. No podrá disponerse recursos del fondo para préstamos personales. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- t) Es importante señalar que no se efectuarán reembolsos al fondo fijo revolvente por las siguientes causas:
- i. Cuando no cuide el cumplimiento de los lineamientos del fondo fijo revolvente señalados en el presente documento y las demás disposiciones vigentes; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - ii. Cuando se ejerza una partida de gasto no contemplada en el presente documento, y que deje de observarse las disposiciones aplicables y vigentes de control de gasto; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - iii. Cuando se utilice para bienes o servicios que puedan ser proporcionados por el procedimiento correspondiente; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - iv. Queda prohibido ejercer el 100% de los recursos asignados a una sola partida de gasto a través del fondo fijo revolvente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- u) Al efectuarse un cambio de titular del Fondo Fijo Revolvente de un área, se deberá realizar la comprobación total del recurso entregado o reintegrar su importe en efectivo que hiciera falta. El fondo no se libera al nuevo titular si no se ha concluido el proceso de cambio.

**ARTÍCULO 60**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. Durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero, cancelarán los fondos revolventes del ejercicio del año anterior de las áreas del OPLE o, en su defecto, solicitarán a éstas la reintegración total de los recursos no ejercidos.

**CAPÍTULO VII  
De la Información Financiera**

**ARTÍCULO 61**

1. Es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEA, la generación, preparación y presentación de la información financiera del OPLE a través de los estados financieros. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 62**

1. La Secretaría Ejecutiva informará de manera trimestral al Consejo de la situación financiera que guarda el OPLE, contenida en los estados financieros que prepare para tal efecto la DEA, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al trimestre que corresponda. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 63**

1. La información contable que se presente deberá referirse al periodo de un año de calendario, del primero de enero al treinta y uno de diciembre, y deberá expresarse en moneda nacional.

**CAPÍTULO VIII  
Del Registro y Control Contable**

**ARTÍCULO 64**

1. El registro de las operaciones contables comprende los ingresos, egresos, reclasificaciones entre partidas de gasto y transferencias entre cuentas bancarias.

**ARTÍCULO 65**

1. Todos los registros contables deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales. Para el capítulo 100000 Servicios Personales, el soporte original deberá ser el resumen emitido por el sistema de nóminas,

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

validado por el titular del Departamento de Recursos Humanos. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 66**

1. Las unidades administrativas entregarán al Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, la información que deba contabilizarse para la integración de los estados financieros del OPLE.

**ARTÍCULO 67**

1. Para el cierre contable y presupuestal anual, las unidades administrativas deberán remitir de manera oficial la relación de sus pasivos a la DEA, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

**CAPÍTULO IX  
Del Suministro de Combustible, Lubricantes y Aditivos**

**ARTÍCULO 68**

1. El suministro de combustibles, lubricantes y aditivos a los titulares de la Presidencia, Consejeros Electorales y Secretaría se realizará por medio de vales electrónicos emitidos por empresas autorizadas, a los cuales serán canjeables en las gasolineras afiliadas a las mismas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 69**

1. Los titulares de las unidades administrativas no podrán solicitar el reembolso por concepto de pago de combustible, lubricantes o aditivos, mediante notas o facturas expedidas por gasolineras. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Solo se podrá hacer una excepción cuando el gasto esté plenamente justificado ante la DEA y autorizado por la Secretaría Ejecutiva. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS RECURSOS MATERIALES**

**CAPÍTULO I  
Objeto**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 70** Derogado. (DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS SERVICIOS GENERALES  
(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO I  
De la Administración de los Servicios Generales**

**ARTÍCULO 70 BIS (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1. Es competencia de la DEA, a través del DRMySG, brindar en oficinas del Órgano Central los Servicios Generales de manera racional y eficiente.

**ARTÍCULO 70 TER (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1. Los servicios que atenderá el DRMySG serán:

- a) Mantenimiento, conservación, reparación y traslado de:
  - i. Instalaciones (eléctricas, conducción de fluidos, contra incendios, aire acondicionado, sanitarias);
  - ii. Cerrajería;
  - iii. Plomería;
  - iv. Mobiliario y Equipo; y
  - v. Vehículos
- b) Servicios Varios:
  - i. Suministro de agua embotellada;
  - ii. Jardinería;
  - iii. Fotocopiado;
  - iv. Fumigación;
  - v. Limpieza, y
  - vi. Eventos

2. Así como todos aquellos servicios que se requieran para la correcta operación de las instalaciones, bienes y equipos al servicio del OPLE.

**ARTÍCULO 70 QUÁTER (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1. Será responsabilidad del DRMySG que las instalaciones, mobiliario y equipo se conserven en perfecto estado de uso, es decir, son responsables de su mantenimiento.

2. Cualquier anomalía que se observe en el estado de funcionalidad del edificio y sus instalaciones, deberá comunicarse de forma inmediata a las áreas responsables.

3. Cuando una operación de mantenimiento a efectuar suponga peligro para las personas, se tomarán las medidas de seguridad necesarias.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 70 QUINQUIES (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1. El DRMySG será responsable de recabar la documentación comprobatoria (facturas o recibos), que ampare la recepción del servicio recibido así como el nombre y la firma de conformidad del solicitante de cada servicio, o bien, estampar su propia firma cuando sean servicios necesarios y no requeridos específicamente por algún área, a efecto de llevar a cabo el trámite de pago.

**CAPÍTULO II**

**Del Objeto y las Generalidades de los Servicios Generales**

**ARTÍCULO 71**

1. El presente capítulo tiene por objeto garantizar las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento y conservación de las instalaciones y de los inmuebles así como atender oportunamente los servicios generales y de apoyo logístico para la realización de actividades del OPLE. Lo anterior, con base en la disponibilidad presupuestal programada para cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 72**

1. Se entenderá por servicios generales aquellos que de una manera regular, continua y uniforme buscan satisfacer necesidades propias del OPLE, de carácter básico, como son: agua, telefonía móvil y radiocomunicación, energía eléctrica, fotocopiado, mantenimientos, reparaciones y adecuaciones de bienes inmuebles, vigilancia, limpieza de oficinas, mensajería y todos aquellos que se requieran para la operación y funcionamiento de las unidades administrativas del OPLE.

2. La contratación de servicios generales se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable y en este Reglamento. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. La DEA establecerá controles y medidas administrativas para optimizar y racionalizar los servicios generales. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

4. Las unidades administrativas se abstendrán de adquirir o arrendar equipos de fotocopiado a color. La Secretaría Ejecutiva podrá autorizar la adquisición o arrendamiento de estos equipos, sólo cuando sea justificado.

5. La telefonía móvil y radiocomunicación podrá asignarse para los niveles de Subdirector en adelante. Para los niveles inferiores, la asignación podrá autorizarse únicamente cuando la comunicación constituya un medio

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

indispensable para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.

**6.** Los servicios logísticos para la celebración de los actos y eventos oficiales del OPLE serán proporcionados por la DEA, mediante solicitud de las unidades administrativas, teniendo en cuenta la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría Ejecutiva. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN PRIMERA  
De la Administración del Servicio de Agua**

**ARTÍCULO 73**

**1.** Corresponde al DRMySG adscrito a la DEA lo siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Proveer y cuidar que el uso del agua potable se lleve a cabo de manera responsable y acorde a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Gestionar los pagos y contratación de los servicios; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Instrumentar medidas de reducción en el consumo a pagar y validar el servicio utilizado. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN SEGUNDA  
De la Administración del Servicio de Energía Eléctrica  
(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 74**

**1.** Es atribución de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, dotar a los inmuebles que ocupan las oficinas del OPLE de servicio de energía eléctrica contratada con la CFE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 75**

**1.** El DRMySG procurará y fomentará el uso racional de la energía eléctrica.

**ARTÍCULO 76**

**1.** El DRMySG será la única instancia administrativa facultada, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, para solicitar a la CFE la baja o alta de servicios, por lo



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

que las unidades administrativas deberán solicitar su incorporación o baja según corresponda. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN TERCERA  
De la Administración de los Servicios de Fotocopiado**

**ARTÍCULO 77**

1. Es responsabilidad del DRMySG administrar el servicio de fotocopiado directamente o a través de un proveedor de servicios que coadyuve en el desempeño eficaz y eficiente.

**ARTÍCULO 78**

1. Los equipos serán operados por los servidores públicos adscritos al OPLE o por personal designado por el DRMySG, considerando que sólo se deberán copiar aquellos documentos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones de las áreas, bajo consideraciones de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

**ARTÍCULO 79**

1. El DRMySG supervisará la adecuada operación para optimizar el uso de las fotocopadoras y de los recursos materiales asignados. Asimismo, será responsable de reportar al proveedor externo del servicio las fallas que presenten las fotocopadoras y supervisar su adecuado y oportuno mantenimiento conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 80**

1. Los titulares de las diferentes áreas del OPLE deberán promover el uso correcto del equipo de fotocopiado instalado en sus áreas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Cuando se requiera la reubicación de los equipos, los titulares de las áreas deberán solicitarlo por escrito al DRMySG, por lo que queda prohibido moverlos sin autorización.

**SECCIÓN CUARTA  
Del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario y Equipo**

**ARTÍCULO 81**

1. El DRMySG deberá atender con eficiencia y calidad los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles y equipo del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 82**

1. Los trabajos de mantenimiento se programarán de acuerdo a las prioridades que se establezcan por el área requirente y el DRMySG, no debiendo exceder de dos días hábiles. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 83**

1. Por lo que se refiere al mobiliario y equipo, corresponde al DRMySG:

- a) Definir los bienes que quedarán comprendidos dentro del mantenimiento preventivo.
- b) Administrar y vigilar los servicios proporcionados para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes.
- c) Definir los servicios que pueden prestarse por parte del personal de mantenimiento del OPLE.
- d) Recibir mediante oficio o correo electrónico las solicitudes de mantenimiento preventivo o correctivo que soliciten los usuarios del mobiliario y equipo, para su atención o determinar la necesidad de contratar a un proveedor externo para su reparación. Cuando no pueda ser reparado en el sitio, mediante el formato de salida, el proveedor podrá retirar el bien para su arreglo.

**ARTÍCULO 84**

1. Es responsabilidad del personal el uso adecuado del mobiliario, en especial el que tengan bajo su resguardo. Por caso fortuito, éste podrá justificar ante la DEA el daño que en su caso se llegare a presentar. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN QUINTA**

**Del Servicio de Mensajería y Paquetería Institucional**

**ARTÍCULO 85**

1. La DEA realizará las gestiones necesarias para la contratación y administración del servicio de mensajería y paquetería.

**ARTÍCULO 86**

1. El DRMySG será el responsable de llevar el control y asignación de las guías de paquetería, de acuerdo a los requerimientos de las áreas del OPLE.

**SECCIÓN SEXTA**

**Del Parque Vehicular**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 87**

1. La DEA a través del DRMySG es la instancia encargada de administrar el parque vehicular.

**ARTÍCULO 88**

1. A la DEA, a través del DRMySG, le corresponde:

- a) Arrendar los vehículos que den servicios a las áreas del órgano central y órganos desconcentrados, en su caso. El arrendamiento de vehículos para los procesos electorales seguirá las normas que para el efecto se expidan;
- b) Asegurar el parque vehicular propiedad del OPLE;
- c) Verificar que el parque vehicular asignado se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y cuente con póliza de seguro vigente; y
- d) Llevar a cabo los programas de mantenimiento vehicular preventivo y correctivo, así como cubrir en tiempo y forma los pagos de derechos correspondientes en cada caso.

**ARTÍCULO 89**

1. Con el objeto de coordinar las actividades inherentes al programa de mantenimiento preventivo o correctivo del parque vehicular propiedad del OPLE, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El usuario o responsable, ya sea de asignación personal o de servicios generales, estará obligado, respecto a los vehículos de reciente adquisición que cuenten con garantía del fabricante, a remitir el vehículo al DRMySG para que envíe éste a las revisiones preventivas conforme lo indica el manual del fabricante.
- b) En cuanto al parque vehicular que por su fecha de adquisición y/o kilometraje ya no cuente con la garantía que brinda el fabricante a través de sus agencias, el usuario o resguardante está obligado a enviarlo para su mantenimiento preventivo, al lugar que para tal fin designe el OPLE, con la autorización respectiva.

**ARTÍCULO 90**

1. El personal que tenga asignado un vehículo bajo su resguardo, deberá revisar que porte placas de circulación. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 91**

1. El DRMySG deberá cumplir con el programa de verificación vehicular que establezcan las disposiciones emitidas por la autoridad competente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 92**

1. El parque vehicular es de uso oficial con la siguiente modalidad:

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- a) Vehículos asignados al personal con derecho a ellos.
- b) Vehículos asignados a servicios generales, destinados a actividades ordinarias y específicas de la operación, mismas que varían conforme a las necesidades del OPLE.
- c) Vehículos en préstamo, destinados a la realización de comisiones de trabajo.

2. La asignación de los vehículos dependerá de la disponibilidad de éstos así como de las necesidades del área que lo requiera, mismas que deberán estar documentalmente justificadas y comprobadas, además de encontrarse relacionadas con los programas de trabajo existentes.

**ARTÍCULO 93**

1. El usuario del vehículo será directamente responsable de:

- a) El adecuado uso del mismo;
- b) Portar siempre su licencia para conducir vigente;
- c) Portar la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo; y
- d) Mantener el vehículo en las mejores condiciones de operación, funcionamiento, limpieza e integridad en partes y accesorios.

2. Cuando se compruebe que el usuario, resguardante o personal asignado no hizo buen uso del vehículo, será responsable del pago de los desperfectos, mismos que deberá realizarse en agencias o talleres autorizados, debiendo darse vista al superior jerárquico así como a la Contraloría. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 94**

1. Los vehículos asignados a los servidores públicos deberán ser utilizados estrictamente para el cumplimiento y desempeño de las actividades encomendadas.

**ARTÍCULO 95**

1. Los vehículos asignados a servicios generales, únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de actividades específicas, por lo que se prohíbe disponer de estos para uso personal.

2. El personal que tenga un vehículo de servicios generales bajo su resguardo, será directamente responsable de que se utilice exclusivamente en las actividades propias del área, así como su conservación.

**ARTÍCULO 96**

1. Los vehículos asignados a servicios generales invariablemente deberán permanecer en las instalaciones del OPLE, salvo cuando sean utilizados para el

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

desempeño de una actividad específica y previa autorización de la DEA.  
**(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 97**

1. Los vehículos asignados a órganos desconcentrados y que en sus instalaciones no cuenten con espacio suficiente para resguardarlos, el responsable deberá elaborar un Acta Circunstanciada ante la presencia de dos testigos adscritos, manifestando que no se cuenta con espacio suficiente para resguardo de vehículos, la cual debe ser remitida al DRMySG.

**ARTÍCULO 98**

1. Todos los vehículos asignados a servidores públicos deberán contar con resguardo único e individual, por lo que, a la firma de tal documento, el personal se obliga a utilizar correctamente la unidad aceptando la responsabilidad de cualquier uso indebido que haga del mismo.

2. Los resguardos de los vehículos asignados a servidores públicos, servicios generales y en préstamo deberán ser firmados sin excepción.

**ARTÍCULO 99**

1. El Personal al que se le asigne un vehículo, al momento de firmar el resguardo correspondiente, deberá asegurarse de recibir los siguientes documentos:

- a) Copia simple del resguardo debidamente formalizado;
- b) Inventario general del vehículo;
- c) Copia simple de la póliza de seguro del vehículo vigente;
- d) Tarjeta de circulación, la que será responsabilidad del resguardante conservarla; y
- e) Si existiera, copia simple del certificado de verificación de emisión de contaminantes.

**ARTÍCULO 100**

1. Cuando se extravíe la tarjeta de circulación, engomado o placas de circulación de un vehículo, se notificará el hecho por escrito al DRMySG, para que se tramite su reposición.

2. De comprobarse responsabilidad del personal que tenga asignado el vehículo, con motivo de falta de observancia de leyes, reglamento, o de cualquier otra disposición legal que motivare el extravío o falta del documento correspondiente, cubrirá íntegramente los gastos de reposición del documento extraviado.

**ARTÍCULO 101**

1. El resguardante, al momento de devolver al DRMySG el vehículo que le fue asignado, deberá hacerlo en las mismas condiciones y aditamentos que fueron inventariados cuando le fue entregado, considerando únicamente el desgaste

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

natural por el uso así como por aquellos siniestros debidamente notificados a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Contraloría; asimismo, deberá entregar la documentación señalada en el artículo anterior. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 102**

1. El DRMySG podrá asignar temporalmente los vehículos a las diversas áreas del OPLE observando lo siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Se deberá solicitar el vehículo al DRMySG, con antelación al acto, comisión, encargo o servicio. Dicha solicitud deberá estar firmada por el titular del área. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) El usuario del vehículo deberá portar licencia para conducir vigente de acuerdo al tipo de unidad a utilizar firmar el resguardo correspondiente; asimismo, deberá proporcionar copia simple de la documentación antes mencionada.

**ARTÍCULO 103**

1. Las unidades asignadas estarán sujetas a su disponibilidad. Cuando se otorgue una, ésta deberá ser devuelta y estacionada en el lugar donde se encontraba antes del préstamo; corresponderá al DRMySG revisar el estado en que se encuentra la unidad y anotar el kilometraje respectivo, previo y posterior a la comisión o servicio. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 104**

1. Todos los vehículos del OPLE tendrán una dotación de combustible, para las actividades encomendadas y de acuerdo al presupuesto autorizado para tal efecto.

**ARTÍCULO 105**

1. El consumo de gasolina de los vehículos del OPLE deberá registrarse en una bitácora de operación de manera mensual y por cada unidad.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
De la Asignación, Uso y Control de los Espacios de  
Estacionamiento**

**ARTÍCULO 106**

1. El DRMySG administrará y controlará el uso del servicio de estacionamiento.

**ARTÍCULO 107**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. El DRMySG contratará el servicio de estacionamiento que se requiera, previa realización del dictamen que justifique su necesidad y la suficiencia presupuestal para ello. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO III  
ORGANOS DESCONCENTRADOS**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Requisitos para la Solicitud de Materiales y Asignación de Vehículos.**

**ARTÍCULO 108**

1. La Secretaría Ejecutiva a través de la DEA y el DRMySG, será responsable de gestionar y entregar a los consejos distritales y municipales, para el desempeño de sus funciones, lo siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Bienes de consumo;
- b) Bienes Muebles;
- c) Servicios Básicos; y
- d) Arrendamiento de inmuebles.

**ARTÍCULO 109**

1. El presidente del Consejo Distrital o Municipal es el responsable ante la DEA del resguardo de todos los bienes muebles que le sean proporcionados al personal de su respectivo consejos distritales o municipales. Asimismo, se harán responsables de reintegrar al OPLE el costo del bien, cuando haya pérdida, robo, extravío, deterioro o daño atribuible al mal uso del mismo.

**ARTÍCULO 110**

1. Los consejos distritales o municipales serán responsables de hacer su requisición de material a través del Presidente del mismo, incluyendo las características técnicas de los materiales, bienes o servicios solicitados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien concentrará todas las requisiciones para remitirlas a la DEA. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 111**

1. El requerimiento de materiales se hará considerando un consumo mensual y se entregará en el periodo del veinte al veinticinco de cada mes, a la Secretaría, mediante una solicitud por escrito del Requerimiento de Bienes y Servicios. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 112**

1. El DRMySG debe realizar el suministro respectivo dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y con base al calendario establecido, conforme a las

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

existencias y aplicando los criterios de racionalidad, equivalencia o los que determine la DEA.

**ARTÍCULO 113**

1. La DEA será la encargada de realizar las acciones de adquisición de bienes no disponibles en el almacén del OPLE.

**ARTÍCULO 114**

1. Los consejos distritales o municipales que quieran dar de baja algún bien, por obsolescencia o inutilidad, deberán de hacerlo por escrito a la DEA, exponiendo los motivos por lo que requiere hacer dicho trámite o sustitución.

**ARTÍCULO 115**

1. Los funcionarios que tengan bienes muebles bajo su resguardo serán responsables de su cuidado y la reposición y resarcimiento de los daños y perjuicios causados, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Si los bienes están asegurados, pagarán los gastos directos e indirectos del rescate del monto asegurado.

**ARTÍCULO 116**

1. El Presidente/a del Consejo Distrital o Municipal es el responsable de reintegrar al OPLE todos los bienes muebles que le fueron asignados para el desempeño de las actividades en los consejos. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 117**

1. Los vehículos que se entreguen a los consejos serán para realizar las actividades oficiales encomendadas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 118**

1. Los vehículos se asignarán al Presidente/a de cada Consejo, quien será el responsable del uso racional y encargado de verificar las condiciones en que se recibe, así como de firmar el resguardo correspondiente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Por ningún motivo se entregará un vehículo si no se presenta la licencia de conducir vigente de quien lo conducirá. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 119**

1. El usuario debe informar inmediatamente cualquier incidente ocurrido al vehículo a la DEA, la cual deberá informar a la Secretaría Ejecutiva, aun cuando



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

sea por descuido o negligencia del conductor. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 120**

1. El Auxiliar Administrativo tiene la responsabilidad de solicitar los servicios de verificación de emisión de contaminantes así como los servicios correspondientes a mantenimiento preventivo o correctivo, para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos.

2. Los mantenimientos se realizarán únicamente a los vehículos propiedad del OPLE.

**ARTÍCULO 121**

1. En el supuesto de robo o siniestro de vehículo, el Presidente/a del Consejo de que se trate, o el personal que éste designe, es el responsable de levantar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Agencia del Ministerio de manera inmediata; para tal efecto se auxiliará del profesional jurídico. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Se notificará por escrito a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, para los trámites que correspondan; asimismo se dará vista a la Contraloría. **(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 122**

1. Cuando se presente robo o extravío de los documentos oficiales de los vehículos asignados, como son: tarjeta de circulación, certificado de verificación, placas de circulación, se levantará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Ministerio Público y se notificará por escrito a la DEA, para los trámites de reposición; los gastos serán cubiertos por el usuario del vehículo. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Para los trámites antes mencionados, se solicitará la intervención y asesoría de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien se encargará de elaborar los documentos necesarios.

**ARTÍCULO 123**

1. Cuando el Presidente/a del Consejo deje de prestar sus servicios al OPLE devolverá el vehículo asignado al DRMySG. Cuando éste presente daños mecánicos o en carrocería, las reparaciones se harán con cargo del usuario y no se liberará el resguardo hasta en tanto se entregue la unidad en las condiciones en la que fue recibido. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO IV**

**Del Mantenimiento, Adaptación y Remodelación de Bienes Inmuebles**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 124**

1. La DEA elaborará para cada ejercicio fiscal un programa de mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las oficinas institucionales, previa verificación de la disponibilidad presupuestal. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Respecto a de instalaciones especiales, las unidades administrativas deberán solicitarlas a la DEA, para que por conducto del DRMySG se determine su viabilidad técnica. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 125**

1. La DEA, por conducto del DRMySG, es el responsable de atender con oportunidad y eficiencia las solicitudes de servicios requeridos por las áreas para la realización de los diferentes eventos institucionales, bajo los principios de austeridad, eficiencia, racionalidad y transparencia.

**ARTÍCULO 126**

1. Las solicitudes de servicios por mantenimiento deberán ser presentadas a la DEA para que, a través del DRMySG, sean atendidas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 127**

1. El DRMySG supervisará que se ejecuten las reparaciones y adaptaciones de los inmuebles, de acuerdo con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que se disponga, aplicando criterios de racionalidad y austeridad.

**ARTÍCULO 128**

1. El DRMySG será el responsable de supervisar que los inmuebles que ocupen se mantengan en óptimas condiciones de limpieza e higiene, así como supervisar el control de los servicios básicos generales.

**ARTÍCULO 129**

1. El DRMySG controlará el gasto asignado y suministrará los servicios básicos como agua, energía eléctrica, fotocopiado, mensajería, suministro de combustibles, entre otros, para que se proporcionen en tiempo y forma, a través de la gestión del pago ante las instancias correspondientes.

**TÍTULO QUINTO  
RECURSOS MATERIALES  
(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO I**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 129 BIS (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1. Este título tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución, control y adjudicación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza que realice el OPLE.

2. En los procedimientos adquisitivos de material y documentación electoral o en aquellos que por su complejidad, impacto o monto se estime conveniente, el OPLE podrá contar con la participación de testigos sociales, quienes actuarán conforme a los “Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en los Procedimientos Adquisitivos”.

**ARTÍCULO 130**

1. La DEA, a través del DRMySG, será el área responsable de llevar a cabo el control y administración de bienes muebles y de consumo que adquiera el OPLE.

**ARTÍCULO 131**

1. El DRMySG es responsable de coordinar y dirigir la recepción, incorporación al inventario, distribución y reasignación de los bienes y consumo de las áreas del OPLE, así como su desincorporación.

**ARTÍCULO 132**

1. Todos los bienes muebles y de consumo que adquiera el OPLE, por compra, donación o pago en especie, deberán ingresar a través de su almacén de bienes muebles y de bienes de consumo, respectivamente.

**CAPÍTULO II  
Control y Administración de Bienes**

**ARTÍCULO 133**

1. Todo ingreso de bienes por medio de adquisición, donación o pago en especie, deberá hacerse a través del DRMySG.

**ARTÍCULO 134**

1. Para que los bienes sean recibidos en almacén, la factura o remisión deberá contener, como mínimo: la cantidad, la unidad de medida, las características específicas de acuerdo al anexo técnico, el costo unitario y total; así como las

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

condiciones de compra establecidas en el pedido o contrato o compra menor o bien, pago en especie.

**ARTÍCULO 135**

1. Para que los bienes informáticos puedan ser registrados y distribuidos, se deberá contar previamente con el Dictamen de Procedencia de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 136**

1. A los bienes muebles deberá asignárseles un número de inventario.

2. Para que los mismos puedan ser distribuidos, deberán contar con la etiqueta de código de barras con el número de inventario del activo fijo del OPLE.

3. La etiqueta deberá colocarse en un lugar visible y que no obstruya el funcionamiento o utilización del mismo.

4. Los controles de los inventarios serán realizadas por el DRMySG, observando que su base documental y los números coincidirán con los que aparezcan etiquetados en los bienes.

5. Los bienes con características y especificaciones especiales sólo serán recibidos, con la intervención y asesoramiento de un representante del área que los solicitó.

**ARTÍCULO 137**

1. Las solicitudes de requisición de bienes de consumo serán recibidas por el DRMySG, dentro de los cinco días hábiles, a partir del día diez de cada mes al que se surtirá, mediante el formato de "Requisición de materiales".

2. El surtimiento y entrega de los bienes de consumo lo realizará personal del DRMySG se hará físicamente en las áreas solicitantes durante los cinco días siguientes al día dieciséis de cada mes, firmando el formato de vale de salida del almacén, para soporte del mismo.

3. La solicitud que se presente antes o después del periodo establecido en el presente artículo, se considera extemporánea, por lo que se requerirá autorización expresa de la DEA, misma que se atenderá una vez que se hayan surtido todas las solicitudes recibidas en tiempo.

4. Sólo se autorizarán a las áreas hasta dos solicitudes extemporáneas por mes, debidamente justificadas.

**ARTÍCULO 138**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. Cuando no cuente con los bienes requeridos, el DRMySG hará la solicitud correspondiente para que ésta sea aprobada por la DEA, y se realice su adquisición, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO 139**

1. Los bienes deberán ser dados de alta en el sistema de control, asignado el valor de adquisición, antes de impuestos y después de aplicar todos los descuentos que les afecten.

**ARTÍCULO 140**

1. Cuando no se conozca el valor de adquisición de algún bien para fines de inventario, éste se determinará por la DEA, considerando el valor de otros bienes con características similares, o bien, a través del mecanismo que se juzgue adecuado al efecto, del cual deberá dejarse constancia por escrito, o con base y de acuerdo al avalúo que se obtenga.

**ARTÍCULO 141**

1. Los bienes muebles deberán utilizarse exclusivamente para el servicio para el que estén destinados.

**SECCIÓN PRIMERA  
De los Bienes Bajo Resguardo**

**ARTÍCULO 142**

1. Los bienes muebles contarán con un resguardo firmado y formarán parte del resguardo asignado a cada personal.

**ARTÍCULO 143**

1. Los bienes que se provean a aquellas personas que funjan como representantes de los partidos políticos, se les realizará el resguardo al momento de contar con la acreditación ante el OPLE.

**ARTÍCULO 144**

1. Hasta en tanto se actualiza el resguardo *global* de bienes, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción o entrega de bienes muebles se considerarán como válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

**ARTÍCULO 145**

1. El personal resguardante de bienes muebles será el responsable de su buen uso y custodia.

2. Cuando se extravíe un bien, el resguardante personal será responsable de su reposición en especie o efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición, según lo establezca la DEA.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 146**

1. Para los casos de robo o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes informarán de manera inmediata a la DEA, al titular del área y a la Dirección de Asuntos Jurídicos. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá intervenir y dar seguimiento a la denuncia presentada ante el Fiscal o Ministerio Público, informando de los hechos por escrito al Subcomité de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 147**

1. La documentación a proporcionar a la compañía aseguradora será:

- a) El acta administrativa;
- b) El acta que se levante ante Ministerio Público;
- c) Los documentos que acrediten la propiedad del bien (factura) y en su caso; y
- d) Que se encontraban registrados en el inventario (resguardo).

2. Para los efectos previstos en el inciso b) del presente artículo, se atenderá a lo siguiente:

- a. Por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y previa entrega de la factura correspondiente por parte de la DEA, se denunciará el hecho ante el Fiscal o Agencia del Ministerio Público que corresponda, para que inicie la respectiva investigación ministerial, solicitando el original o copia certificada de ese trámite;
- b. La Dirección de Asuntos Jurídicos se cerciorará que la investigación ministerial contenga los datos de identificación del bien mueble, tales como marca, número de serie y especificaciones que contenga el bien; y
- c. Si es un vehículo propiedad del OPLE se cerciorará que el acta contenga los datos de identificación, tales como marca, modelo, serie, motor y placas, información que debe cotejarse con la documentación que obre en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos por el siniestro.

3. Una vez concluido el procedimiento, se deberá hacer del conocimiento de la DEA a efectos de realizar los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO 148**

1. Cuando por alguna razón justificada no procediera el pago de la indemnización por parte de la compañía aseguradora, el personal resguardante será responsable de su reposición en especie o efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición.

**ARTÍCULO 149**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. Solamente si la compañía aseguradora indemniza los bienes, con el documento oficial comprobatorio de ello, se darán de baja el bien en el sistema. Si la compañía aseguradora no indemnice los bienes, sólo se darán de baja los bienes cuando se cuente con el documento oficial comprobatorio del pago o reposición de los bienes por parte del personal resguardante.

**ARTÍCULO 150**

1. El DRMySG realizará las siguientes actividades para el levantamiento de inventario de bienes de consumo:

- a) Formulará un programa de trabajo del levantamiento de inventario, estableciendo un cronograma de actividades y asignando al personal correspondiente.
- b) El personal asignado verificará las existencias físicas de los bienes de consumo localizados en el almacén, contabilizando el total de unidades por cada tipo de bienes.
- c) El resultado de la verificación física deberá ser cotejado con el reporte de existencias que emita el sistema de control de existencias de almacén, las diferencias encontradas deberán ser identificadas, informando al titular del DRMySG y plasmadas en un reporte a la DEA.
- d) El DRMySG presentará los informes correspondientes a la DEA, los meses de febrero y julio para su conocimiento y análisis.

**ARTÍCULO 151**

1. El DRMySG deberá realizar el último día hábil de cada mes los cortes de entradas y salidas del almacén con saldos acumulados, para efecto de realizar las conciliaciones de movimientos mensuales y remitir al Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, para realizar los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO 152**

1. El DRMySG realizará las siguientes actividades para el levantamiento de inventario de bienes muebles:

- a) Deberá elaborar el Programa de levantamiento físico de inventarios, estableciendo y asignando al personal correspondiente, cronograma para la verificación física de los bienes muebles en las oficinas de las áreas del Órgano Central, por lo menos dos veces al año.
- b) Presentar el Programa de Levantamiento físico de inventarios al Subcomité.
- c) Dará aviso por escrito a los titulares de área sobre el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles asignados a sus áreas, con la finalidad de que el personal de las mismas atiendan a los funcionarios asignados para el levantamiento.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- d) El DRMySG, en cada una de las áreas, verificará los bienes muebles asignados, contabilizando el total de bienes por el personal y cotejando contra el resguardo correspondiente.
- e) El resultado de la verificación física de los bienes muebles se deberá cotejar contra los registros de los mismos en el sistema, lo que permitirá actualizar los resguardos de los empleados.
- f) La DEA presentará los informes correspondientes al Subcomité, los meses de junio y diciembre para su conocimiento y análisis.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De la Verificación de Bienes de Consumo y Bienes Muebles para baja por  
Obsolescencia o Nulo Movimiento de los Artículos**

**ARTÍCULO 153**

1. El DRMySG será el encargado de la verificación y valorización de los bienes muebles y de consumo que pueden ser considerados para baja, por obsolescencia o nulo movimiento.

**ARTÍCULO 154**

1. Los bienes que no sean de utilidad para las áreas podrán ser retirados cuando así lo solicite el titular del área.

**SECCIÓN TERCERA**

**De la Desincorporación y Baja Definitiva de Bienes**

**ARTÍCULO 155**

1. La DEA deberá establecer las medidas necesarias para evitar la acumulación de bienes y materiales no útiles, así como desechos de los mismos, por lo menos una vez al año deberá realizar una depuración.

**ARTÍCULO 156**

1. El OPLE procederá a la enajenación o destrucción de sus bienes, sólo cuando hayan dejado de serle útiles para el servicio para el que fueron adquiridos o destinados.

**ARTÍCULO 157**

1. La elaboración del dictamen de no utilidad, tanto de vehículos como para bienes muebles y equipo, estará a cargo del DRMySG, y será presentado por la DEA para ser aprobado por el Subcomité del OPLE.

**ARTÍCULO 158**



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. Las y los titulares de las áreas solicitarán al DRMySG el retiro de los bienes que ya no sean de utilidad; éstos serán removidos y se ingresarán al Almacén, al área de reasignación o de desincorporación, según corresponda. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 159**

1. En cuanto a bienes informáticos, para su retiro, baja de los inventarios, o desincorporación, se requerirá el Dictamen de Procedencia Técnica que emita la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 160**

1. El DRMySG deberá hacer un Programa Anual de Desincorporación y entregarlo a la DEA, el cual lo presentará al Subcomité para su aprobación, a más tardar en el mes de enero de cada año.

**ARTÍCULO 161**

1. El Subcomité, con base en las propuestas de disposición final que haya determinado la DEA, deberá autorizar el Programa Anual de Desincorporación, a más tardar en el mes de febrero de cada año.

**ARTÍCULO 162**

1. De acuerdo a su estado físico, funcionalidad y utilidad, los bienes muebles y de consumo retirados se registrarán como bienes para reasignación o se incluirán en el Programa de Desincorporación de Bienes Muebles y de Consumo.

**ARTÍCULO 163**

1. El Programa Anual de Desincorporación podrá ser modificado con incrementos o decrementos, con autorización del Subcomité, de acuerdo a las propuestas que reciba a través de la DEA, sólo hasta el mes de agosto de cada año.

**ARTÍCULO 164**

1. Las donaciones de bienes muebles se atenderán conforme a solicitudes presentadas al OPLE o a propuesta de la DEA, y serán autorizadas por el Subcomité. Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

2. Previo a presentar el asunto al Subcomité, el DRMySG deberá verificar que se cuente con la documentación requerida por parte del solicitante y certificar que se cuenta con los bienes solicitados ya no útiles para el OPLE, en buen estado.

**ARTÍCULO 165**

1. Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes, conforme a la normatividad establecida y aplicable, se procederá su baja de los inventarios.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**2.** La DEA deberá informar a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles de los meses de enero, abril y octubre de cada año, sobre la baja de los bienes en el sistema. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN CUARTA  
De la Desincorporación de Desechos**

**ARTÍCULO 166**

**1.** Tratándose de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial deberá realizarse de manera oportuna a través de la figura y procedimiento que resulten procedentes, cumpliendo en todo momento las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, de acuerdo a la Ley de Contabilidad. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 167**

**1.** El ingreso, producto de la enajenación, se realizará en la cuenta del OPLE, conforme al procedimiento establecido para este efecto, cual será utilizado en la adquisición de bienes que sustituyan a los enajenados o para bienes o servicios que apoyen los procesos de las desincorporaciones.

**ARTÍCULO 168**

**1.** Se podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- a) Por sus características o condiciones, entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
- b) Exista, respecto de ellos, disposición legal o administrativa que la ordene, como es el caso de las boletas para votar y la tinta indeleble;
- c) Exista riesgo de uso fraudulento; o
- d) Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada para su adquisición.

**2.** Para efectuar la desincorporación de desechos deberá acreditarse fehacientemente las hipótesis señaladas.

**3.** En los supuestos a que se refieren los incisos a) y b), el OPLE deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables para que la destrucción se lleve a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.

**4.** Al acto de destrucción de los bienes por los conceptos establecidos anteriormente, deberá acudir un representante de la Contraloría y uno de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se levantará un acta circunstanciada para dejar constancia del acto.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

5. Los materiales electorales, se desincorporarán por destrucción, a través del Programa Anual de Desincorporación.

6. El dictamen para la desincorporación de materiales electorales deberá ser emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización.

**CAPÍTULO III  
Del Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales**

**ARTÍCULO 169**

1. La administración de los programas de aseguramiento integral de bienes patrimoniales estará a cargo de la DEA, a través del DRMySG, teniendo como principales funciones:

- a) Realizar las actividades para el proceso de contratación de las pólizas de aseguramiento que amparan los bienes patrimoniales;
- b) Vigilar que las pólizas de seguros se contraten con vigencias acordes a la disponibilidad de los recursos presupuestarios;
- c) Integrar los expedientes de los siniestros, para soportar las reclamaciones ante las compañías de seguros;
- d) Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; y
- e) Las demás que considere pertinentes para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias convenientes para la administración de los programas de aseguramiento de bienes patrimoniales.

**ARTÍCULO 170**

1. La DEA deberá contratar los seguros de bienes patrimoniales con aquellas instituciones aseguradoras autorizadas que garanticen las mejores condiciones para el OPLE, en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**ARTÍCULO 171**

1. Corresponde al DRMySG integrar, ordenar, conservar y actualizar los expedientes de los bienes asegurados, los cuales contarán con la documentación que acredite la propiedad de los bienes y valores inventariados.

**ARTÍCULO 172**

1. El OPLE especificará, en el clausulado de las pólizas de aseguramiento el establecimiento de estándares de tiempo de indemnizaciones por robo y pérdida

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

total de los bienes muebles críticos para la operación, determinando responsabilidad de las partes y penalizaciones.

**ARTÍCULO 173**

1. Es responsabilidad de las unidades administrativas usuarias que tengan a su resguardo bienes propiedad del OPLE avisar formalmente a la DEA, dentro de los tres días naturales, cualquiera de los siguientes movimientos: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Baja de bienes: por inutilidad, incosteabilidad de mantenimiento preventivo o correctivo, por robo, entre otros.
- b) Alta de bienes: por nueva adquisición, asignación de equipo nuevo recibido por la institución como pago en especie de la aseguradora; y
- c) Modificación de identificación de bienes en póliza de seguros: al detectarse un error en pólizas vigentes, será responsabilidad del área administrativa usuaria informar al DRMySG cualquier error, inconsistencia o descripción equivocada, para su oportuna corrección en la póliza de seguro.

**ARTÍCULO 174**

1. El DRMySG será el responsable de tramitar la devolución de primas no devengadas por bajas solicitadas así como efectuar el trámite de pago de primas por el aseguramiento de las altas y de los movimientos de corrección aunque no causen movimiento económico.

2. Asimismo, deberá tramitar y revisar que las correcciones a pólizas se realicen de forma en que la identificación de los bienes asegurados no cause error, cuando se trate de un siniestro.

**CAPÍTULO IV  
De la Administración de los Servicios Generales**

**ARTÍCULO 175** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 176** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 177** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 178** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 179** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 180** Derogado. (DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)

**TITULO SEXTO  
DE LAS ADQUISICIONES**

**CAPÍTULO I  
Del Comité**

**ARTÍCULO 181**

1. El presente título tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)

**ARTÍCULO 182**

1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles es el órgano colegiado responsable de regular y vigilar los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y el presente Reglamento. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)

**SECCIÓN PRIMERA  
De su Integración**

**ARTÍCULO 183**

1. El Comité se integrará por:

- a) Un Presidente/a, que será el titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz y voto, y cuando así se requiera, voto de calidad; (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)
- b) Un Secretario/a, que será el Director/a Ejecutivo/a de Administración, con derecho a voz; (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)
- c) Las y los vocales, que serán los titulares de las direcciones ejecutivas del OPLE, de la Unidad de Fiscalización, con derecho a voz y voto; (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)
- d) Un titular de la Contraloría, que se encargará de controlar y evaluar el ejercicio del gasto público así como, la correcta aplicación de los ordenamientos en torno a los asuntos que se traten en el Comité, con derecho a voz, pero sin voto. También participará con ese carácter y funciones en el Subcomité, pudiendo designar representantes por escrito; y (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- e) Las y los vocales externos, que serán representantes de la iniciativa privada, propuestos por el comercio organizado y un colegio de profesionales, quienes tendrán derecho a voz y durarán en su cargo un año presupuestal. Será responsabilidad del Presidente/a del Comité solicitar dichas propuestas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN SEGUNDA  
De las Atribuciones del Comité y sus Integrantes**

**ARTÍCULO 184**

1. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias.
- b) Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios antes de su publicación en la página de internet del OPLE, que deberá ser acorde al presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
- c) Vigilar que en los procesos de licitación el ejercicio del gasto público se realice conforme a las disposiciones de la ley, para prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;
- d) Opinar respecto de los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- e) Recibir y analizar el informe que le presente el Subcomité, respecto del gasto público ejercido en relación a las adquisiciones y servicios;
- f) Opinar respecto de los procedimientos de enajenación de bienes muebles de los que conozca el Subcomité; y,
- g) Las que expresamente le confiera este Reglamento y demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO 185**

1. Corresponde al Presidente/a del Comité:

- a) Representar al Comité y presidir las sesiones;
- b) Convocar, por conducto del Secretario del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto del orden del día a la consideración de sus integrantes, para su aprobación;
- c) Turnar al Subcomité, por conducto del Secretario del Comité, los asuntos de sean de su competencia;

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- d) Dirigir los debates en las sesiones y someter a votación los asuntos que ahí se traten;
- e) Solicitar las propuestas de Vocales, al comercio organizado y al Colegio de Profesionales, para integrar el Comité y el Subcomité;
- f) Ejercer el voto de calidad cuando exista empate en las votaciones;
- g) Autorizar la asistencia del personal de apoyo técnico a las sesiones, cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones del Comité;
- h) Asistir en calidad de observador o mediante representante que éste designe, cuando lo considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones;
- i) Designar en caso de ausencia temporal del Presidente del Subcomité, a la persona que habrá de suplirlo; y
- j) Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 186**

**1. El Secretario/a del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Convocar a las y los integrantes del Comité así como al personal de apoyo técnico, a petición del Presidente/a del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para la sesión correspondiente, **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Turnar a las y los integrantes del Comité, el proyecto de orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión;
- c) Someter al acuerdo del Presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que se le asignen;
- d) Dar cuenta al Presidente del Comité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma;
- e) Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones y levantar las actas respectivas;
- f) Informar al Comité sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- g) Preparar los proyectos de resolución de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración;
- h) Turnar al Subcomité los asuntos que le hayan sido asignados;
- i) Registrar los acuerdos y expedir copias de los documentos del archivo del Comité cuando se le soliciten y proceda;
- j) Llevar el archivo y mantener su conservación como señala la ley;
- k) Remitir a la instancia correspondiente, a petición del Presidente del Comité, los acuerdos de éste, cuando se le soliciten y proceda, así como los acuerdos del Comité que por su naturaleza deban ser publicados en la *Gaceta Oficial*; y

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- l) Las demás que le otorgue este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 187**

**1.** Son obligaciones y atribuciones de las y los vocales del Comité: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Asistir a las sesiones;
- b) Intervenir en las discusiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;
- c) Elegir de entre ellos por acuerdo mayoritario a la persona que cubra interinamente la ausencia temporal del Presidente/a; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Proponer al Presidente/a los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Las que les asigne el pleno del Comité.

**ARTÍCULO 188**

**1.** El Comité podrá establecer, por acuerdo, la creación de comisiones o grupos de trabajo, señalando expresamente el asunto o asuntos específicos a cuyo estudio y solución deberán abocarse, así como las y los integrantes que los integrarán y el responsable de su coordinación. El Comité determinará los lineamientos para su adecuado funcionamiento. Las comisiones o grupos de trabajo tendrán la obligación de presentar al Comité los informes detallados que se les soliciten. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 189**

**1.** El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente/a del Comité, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, para asistir con el carácter de invitado a las sesiones de éste, podrá opinar sobre los asuntos en discusión para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN TERCERA  
Del Funcionamiento del Comité**

**ARTÍCULO 190**

**1.** El Comité se instalará en el mes de febrero del año de que se trate y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, a las cuales deberán asistir las y los



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

integrantes que señala el artículo 183 del presente Reglamento. En todas las sesiones se procurará que la toma de decisiones sea oportuna y orientada al cumplimiento de las metas y programas del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Cuando el Secretario/a del Comité no asistiera a alguna de las sesiones de éste, el presidente/a del mismo estará facultado a designar entre las y los vocales a quien funja como Secretario/a Interino a alguno de los Vocales. Si faltase el Presidente/a del Comité, las y los Vocales, por acuerdo mayoritario, elegirán de entre ellos al que deba desempeñarse interinamente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 191**

1. Se considerará que hay quórum cuando asistan cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto. Si no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente/a del Comité citará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la que se llevará a cabo con las y los integrantes que estuvieren presentes. En ambos supuestos, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, el Presidente/a del Comité tendrá voto de calidad. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 192**

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, previa convocatoria que remita el Secretario del Comité, quien notificará a las y los integrantes del mismo, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 193**

1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias para el buen desempeño del Comité, previa convocatoria que elabore su Secretario/a, a petición del Presidente/a, quien remitirá a sus integrantes cuando menos con un día hábil de anticipación a la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 194**

1. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos aprobados en el proyecto de orden del día. En las sesiones ordinarias, además se incluirán los asuntos generales.

2. Las y los integrantes del Comité deberán excusarse de intervenir en las sesiones donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente. Asimismo, se obliga a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información y las actuaciones realizadas por el Comité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de interés ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO II  
Subcomité de Adquisiciones, de su Integración**

**ARTÍCULO 195**

1. El Subcomité se integrará por:

- a) Un Presidente/a, que será el titular de la Secretaría Ejecutiva o en su caso, el que éste determine, con derecho a voz y voto; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Un Secretario/a, que será el titular de la DEA, en caso, de que éste funja como Presidente, al Secretaría recaerá en el Subdirector de Administración; con derecho a voz; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Vocales, que serán las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Asuntos Jurídicos y la Unidad de Fiscalización, con derecho a voz y voto; los Departamentos de Recursos Financieros; Programación, Presupuesto y Contabilidad y Recursos Materiales y Servicios Generales; sólo con derecho a voz; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Un Asesor/a, que será el Titular de la Contraloría o el servidor público que por escrito designe, encargado de vigilar que se cumpla con los ordenamientos aplicables y proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Subcomité, con derecho a voz, pero sin voto; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Vocales externos, provenientes de la iniciativa privada, propuestos por el comercio organizado y un colegio de profesionales, con derecho a voz y durarán en su cargo un año presupuestal. Será responsabilidad del Presidente del Comité solicitar dichas propuestas.

**SECCIÓN PRIMERA  
De las Atribuciones del Subcomité y sus Integrantes.**

**ARTÍCULO 196**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**1. El Subcomité contará con las atribuciones siguientes:**

- a) Revisar los planes y programas de contratación y formular las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes;
- b) Llevar el registro del padrón de proveedores del OPLE, conforme a los registros de ley, y en su caso, efectuar los procedimientos de cancelación de registros,
- c) Designar a las y los integrantes de las comisiones de licitación; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Aprobar las bases de licitación, dictamen técnico-económico, emisión del fallo, así como aprobar los dictámenes de adjudicación directa;
- e) Autorizar en los procedimientos de contratación, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos;
- f) Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros;
- g) Verificar que las contrataciones que se celebren, reúnan los requisitos de ley;
- h) Conocer de las infracciones efectuadas por proveedores o licitantes, y notificarlo a la Contraloría, para que aplique el procedimiento sancionador correspondiente; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) En coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE, efectuar los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos, cuando se justifiquen; y
- j) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 197**

**1. Corresponde al Presidente/a del Subcomité. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Representar al Subcomité y presidir sus sesiones;
- b) Convocar, por conducto del Secretario/a del Subcomité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto de orden del día a la aprobación de quienes integran el Subcomité; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Autorizar a las personas de apoyo técnico a las sesiones, cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- d) Dirigir los debates en las sesiones y someter a votación los asuntos que ahí se traten;
- e) Emitir el voto de calidad para el caso de empate en las votaciones; y
- f) Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 198**

**1. El Secretario/a del Subcomité tendrá las obligaciones siguientes: (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Convocar a las y los integrantes del Subcomité y al personal de apoyo técnico, a petición del Presidente/a, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para las sesiones; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Turnar a las y los integrantes del Subcomité, el orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Someter al acuerdo del Presidente/a del Subcomité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que aquel o el Subcomité le asigne; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Dar cuenta al Presidente/a del Subcomité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Asistir y participar con voz pero sin voto, en las sesiones y levantar las actas respectivas;
- f) Llevar el registro de los acuerdos tomados, encargándose de su debido cumplimiento, por lo que deberán informar en cada sesión sobre el ejercicio de esta atribución;
- g) Llevar el archivo y mantener su conservación en términos de Ley;
- h) Remitir al Presidente/a del Comité los acuerdos del Subcomité, que por su naturaleza deban ser publicados en la Gaceta Oficial; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Las demás que le otorgue este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 199**

**1. Son obligaciones y atribuciones de las y los vocales del Subcomité: (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Asistir a las sesiones;
- b) Intervenir en las discusiones y emitir su voto, con base en el artículo 195 del presente Reglamento, respecto de los asuntos tratados en las sesiones; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Proponer al Presidente/a los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Las que le asigne el pleno del Subcomité.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Del Funcionamiento del Subcomité**

**ARTÍCULO 200**

1. El Subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales deberán asistir las y los integrantes que señala el artículo 195 del presente Reglamento. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. En todas las sesiones se procurará que la toma de decisiones sea oportuna y orientada al cumplimiento de las metas y programas del OPLE.

**ARTÍCULO 201**

1. Se considerará que hay quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente/a del Subcomité citará a una nueva sesión, que se llevará a cabo con las y los integrantes presentes, dentro de los tres días hábiles siguientes; en ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, el Presidente del Subcomité tendrá voto de calidad. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 202**

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada mes, previa convocatoria del Secretario del Subcomité, que remitirá a quienes integran el Subcomité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 203**

1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria del Secretario/a del Subcomité, quien remitirá a las y los integrantes del Subcomité, cuando menos con un día de anticipación a la sesión, con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 204**

1. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos aprobados en el proyecto de orden del día. En las sesiones ordinarias además se incluirán los asuntos generales.

2. Las y los integrantes del Subcomité deberán excusarse de intervenir en las sesiones en donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudiera beneficiarse directa o indirectamente. Asimismo, se obligan a guardar la debida reserva y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

realizadas por el Subcomité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 205**

1. El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente/a del Subcomité para asistir a las sesiones del mismo podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto, y permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema que motivó su asistencia. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN TERCERA  
De su Integración**

**ARTÍCULO 206** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO III  
DE LAS COMISIONES DE LICITACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA  
Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 207**

1. El presente capítulo tiene por objeto establecer la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones de Licitación, las cuales, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, son las instancias encargadas de dar cumplimiento a los procesos de licitación pública, simplificada y contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes inmuebles. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 208**

1. El Subcomité, como órgano encargado de verificar que las contrataciones del OPLE se celebren conforme a los requisitos de la Ley de Adquisiciones, será la autoridad encargada de integrar y designar a las y los integrantes de las Comisiones que resulten necesarias para llevar a cabo los procedimientos de licitación que deba efectuar el OPLE para la adquisición, arrendamiento, administración y enajenación de bienes muebles. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

2. Para integrar las Comisiones, el Subcomité tomará como base el Programa Anual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 209**

1. Cada Comisión se integrará por:

- a) Un Presidente/a, que será el titular del DRMySG; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Un Secretario/a, que será designado por el Presidente de la Comisión y deberá estar adscrito a cualquier área de la DEA;
- c) Dos Vocales, que serán designados por el Subcomité y que podrán ser los titulares de las unidades administrativas solicitantes de los bienes relativos a la licitación que se trate; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Un Asesor/a, que será el titular de la Contraloría o el servidor público que por escrito designe. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Un representante de la Secretaría Ejecutiva designado por escrito. **(ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 210**

1. Las y los servidores públicos del OPLE que formen parte de las Comisiones deberán apegar su actuación a las obligaciones contenidas en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De las Atribuciones de las Comisiones y sus Integrantes**

**ARTÍCULO 211**

1. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación, cumpliendo con lo establecido de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones legales aplicables, garantizando su transparencia; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Formular la convocatoria y bases de la licitación de que se trate, conforme a los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones legales aplicables, mismas que deberán remitirse al Subcomité para su aprobación; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Llevar a cabo la Junta de Aclaraciones en el procedimiento de licitación; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- d) Abrir los sobres que contengan las propuestas económicas y técnicas; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Examinar que los documentos que integran las propuestas económicas y técnicas cumplan con los criterios señalados en la convocatoria y en las bases respectivas; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- f) Requerir al área especializada que solicita el servicio o bienes a licitar, que elabore el dictamen técnico respecto de las propuestas presentadas por los proveedores;
- g) Formular el dictamen técnico-económico conforme a las propuestas recibidas;
- h) Someter el dictamen técnico-económico al Subcomité, para su aprobación;
- i) Ordenar, si es necesario, la realización de visitas domiciliarias durante el procedimiento de licitación, para verificar la veracidad de la información presentada por los proveedores licitantes, diligencias que deberán cumplir con los requisitos previstos en el código de la materia; y
- j) Las demás que le confiera el Subcomité.

**ARTÍCULO 212**

**1.** Las atribuciones del Presidente/a de la Comisión serán las siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Presidir las reuniones, juntas de aclaraciones, el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, y demás actos o reuniones que se deriven del procedimiento de licitación; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Invitar y autorizar la asistencia del personal de apoyo técnico a las reuniones de las comisiones, cuando para el cumplimiento de sus funciones se requiera; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Emitir su voto para cada una de las cuestiones tratadas que deban decidirse;
- d) Remitir al Subcomité, para su aprobación, la Convocatoria y las Bases de Licitación que formule la Comisión que preside;
- e) Invitar a cuando menos tres proveedores inscritos previamente en el Padrón, no tratándose de licitación simplificada;
- f) Cumplir con las disposiciones y condiciones de la Convocatoria y las Bases de Licitación;
- g) Analizar las propuestas que presenten los proveedores;
- h) Elaborar junto con las y los Vocales de la Comisión, el dictamen técnico-económico; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Turnar al Secretario/a del Subcomité el dictamen técnico-económico, para ser sometido a la aprobación del Subcomité; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- j) Firmar las actas respectivas de los actos o reuniones realizadas por la Comisión; y
- k) Las demás que le confiera el Subcomité.

**ARTÍCULO 213**

**1. Las atribuciones del Secretario/a de la Comisión serán las siguientes:  
(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Intervenir sólo con el derecho a voz, en las juntas de aclaraciones, en el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, y demás actos de reuniones que se deriven del procedimiento de licitación; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Convocar, a petición del Presidente/a de la Comisión, a las y los integrantes de la misma para reuniones de trabajo correspondiente; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Elaborar y turnar el proyecto de orden del día para las reuniones de trabajo;
- d) Elaborar las actas circunstanciadas correspondientes a las juntas de aclaraciones y actos de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como de las reuniones de trabajo que celebre la Comisión;
- e) Firmar las actas respectivas de los actos o reuniones realizadas por la Comisión;
- f) Entregar las invitaciones y anexos respectivos a las licitaciones simplificadas; y
- g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, le confieran el Presidente/a de la Comisión o el Presidente/a del Subcomité. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 214**

**1. Las atribuciones de las y los vocales de la Comisión serán las siguientes:  
(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Asistir a las reuniones de trabajo de la Comisión y demás actos que se deriven del procedimiento de licitación;
- b) Intervenir con derecho a voz y voto, respecto de los asuntos tratados por la Comisión, así como en la junta de aclaraciones, en el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores y demás actos o reuniones que se deriven del procedimiento de licitación;
- c) Verificar el cumplimiento de la Convocatoria y las Bases de Licitación;
- d) Analizar las propuestas que presenten los proveedores;
- e) Coadyuvar en la elaboración del dictamen técnico-económico;
- f) Firmar las actas de los actos o reuniones realizadas por la Comisión, a que hubiese asistido; y

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, les confieran al Presidente/a de la Comisión o el Presidente/a del Subcomité. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 215**

1. A los actos o reuniones de las Comisiones asistirá, con derecho a voz, personal de apoyo técnico, cuando así se requiera, pudiendo ser personal del OPLE o personas externas a este órgano electoral, y tendrán como función principal las actividades de análisis y estudio, para coadyuvar en la toma de decisiones respecto de los asuntos de su competencia.

**SECCIÓN TERCERA  
Del Funcionamiento de las Comisiones**

**ARTÍCULO 216**

1. Para el desempeño de sus atribuciones las Comisiones podrán llevar a cabo reuniones de trabajo, las cuales se realizarán previa convocatoria, que, por conducto del Secretario de la Comisión, formule a sus integrantes el Presidente de la Comisión de que se trate. En la Convocatoria se deberá precisar lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, adjudicándose a la misma la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

2. De resultar necesario, las reuniones o actos que celebren las Comisiones asistirán las y los integrantes del Subcomité que el pleno del mismo designe. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 217**

1. De todas las reuniones o actos que lleven a cabo las Comisiones se levantará acta circunstanciada, que suscribirán quienes intervengan en ellas, las cuales deberán contener, cuando menos, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora;
- b) La mención de la reunión o acto de que se trate;
- c) Nombre y cargo de las y los integrantes que participan; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Descripción detallada del desarrollo de la reunión o acto;
- e) Cierre; y
- f) Firma, al margen y calce de cada uno de los que intervinieron en ella.

**ARTÍCULO 218**

1. Previo al inicio del procedimiento de licitación de que se trate, las comisiones llevarán a cabo reuniones de trabajo a efecto de determinar los términos de la Convocatoria y las Bases de Licitación.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 219**

1. La recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de una licitación pública o simplificada se efectuará en un solo acto, el cual se hará constar en acta circunstanciada en la que se asentarán los nombres de los licitantes que hubieren presentado propuestas, así como también aquellas que fueron aceptadas y desechadas, señalándose en ambos casos el fundamento y justificación de dicha determinación. Asimismo, se asentaré en forma resumida un cuadro comparativo en el que se aprecie el monto total de las propuestas y las partidas por las que se concursa. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 220**

1. Las actas que al efecto se levanten deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de todas y cada una de sus fojas por quienes intervinieron en el acto o reunión de la Comisión; la omisión de la firma de alguno de sus integrantes o participantes no invalida los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 221**

1. Una vez que las Comisiones cuenten con el cuadro comparativo, el dictamen técnico-económico y con la opinión del área solicitante, presentarán en sesión del Subcomité la información necesaria, a fin de que este órgano analice si se han cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 222**

1. En el dictamen que emitan las Comisiones, deberá especificarse cuál de los licitantes cumple con los requisitos de la Convocatoria y de las Bases respectivas, y que, además, haya presentado las mejores condiciones para el OPLE, en cuanto a precio, calidad y entrega.

**ARTÍCULO 223**

1. Las y los integrantes de las Comisiones se abstendrán de intervenir en aquellas donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 223 BIS (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1. Los cargos dentro del Comité, Subcomité y Comisiones de Licitación serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de dicha actividad.

**CAPÍTULO IV  
Planeación, Programación y Presupuestación**

**ARTÍCULO 224**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. La Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la DEA, de acuerdo a las necesidades del OPLE, planeará las contrataciones que pretenda efectuar, tomando en consideración los objetivos y prioridades señaladas en el Código, las actividades del POA, así como los específicos que de ambos emanen. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 225**

1. La DEA, a través del DRMySG, elaborará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual deberá ser aprobado por el Subcomité. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 226**

1. El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios enunciará:

- a) Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la realización de dichas operaciones, así como los objetivos y metas, a corto y mediano plazo y las áreas de la DEA encargadas de llevarlas a cabo;
- b) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- c) Los planos, proyectos, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles de fabricación especial o para obras públicas;
- d) La preferencia de bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el país, sobre los extranjeros; y
- e) Los requerimientos de conservación, mantenimiento preventivo y restauración de los bienes muebles a su cargo.

**ARTÍCULO 227**

1. El subcomité, a más tardar en la primera quincena de marzo de cada año, aprobará el programa anual de adquisiciones, para que este sea publicado, con la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones consolidado, de bienes muebles y servicios de sus distintas áreas, con la estimación de cantidades o volúmenes y los periodos aproximados de compra o contratación.

2. La publicación a que se refiere el párrafo anterior no implicará obligación alguna de contratación y podrá ser adicionada, modificada, suspendida o cancelada, sin responsabilidad alguna para la institución.

**ARTÍCULO 228**

1. El arrendamiento de bienes sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito, que apruebe el Subcomité, el cual demuestre que no es posible o conveniente su adquisición.

**ARTÍCULO 229**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. Ninguna convocatoria será publicada, si antes no se verifica la suficiencia de fondos en la partida respectiva.

**CAPÍTULO V  
Padrón de Proveedores**

**ARTÍCULO 230**

1. Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores, deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:

- a. Para las personas físicas:
  - i. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
  - ii. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
  - iii. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
  - iv. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación o el Estado.
  
- b).- Para las personas morales:
  - i. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
  - ii. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - iii. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante; y
  - iv. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación o el Estado.

**ARTÍCULO 231**

1. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, se otorgará el registro al proveedor en el padrón respectivo, asignándole el número correspondiente. La referencia de dicho numeral tendrá por satisfechos los requisitos señalados a los proveedores en la convocatoria, excepto aquellos que exijan características específicas. El registro y su renovación anual serán gratuitos. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 232**

1. La DEA de manera fundada, motivada, respetando la garantía de audiencia, podrá cancelar los registros. La cancelación se notificará a las demás instituciones.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**CAPÍTULO VI  
Procedimientos de Contratación**

**ARTÍCULO 233**

1.- El Subcomité efectuará las contrataciones conforme a los procedimientos siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Licitación pública;
- b) Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y
- c) Adjudicación directa.

**ARTÍCULO 234**

1. Para realizar los procedimientos de contratación, éstos se sujetarán a los montos y modalidades siguientes:

- a) La que rebase el monto de 181, 612 veces salarios mínimos vigentes, se hará en licitación pública nacional e internacional; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) La que se encuentra entre los 181, 612 y los 90,806 veces salarios mínimos vigentes más .01 centavo, se hará en licitación pública estatal; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) La que se encuentre entre los 90,806 y los 1,135 veces salarios mínimos vigentes, se hará en licitación simplificada; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) La inferior a los 1, 135 veces salarios mínimos vigentes, se hará en adjudicación directa. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 235**

1. Se podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.

**SECCION PRIMERA  
Licitación Pública**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 236**

1. Las licitaciones públicas serán:

- a) Estatales: en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz.
- b) Nacionales: en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo menos, excepto que el subcomité precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes; y
- c) Internacionales: cuando en ellas participan personas físicas o morales de cualquier nacionalidad y los bienes que se pretenden adquirir sean de origen nacional o extranjero.

**ARTÍCULO 237**

1. Sólo se efectuarán licitaciones de carácter internacional cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales o que, previa investigación de mercado realizada por la DEA, se declare que no existe oferta en cantidad y calidad aceptables de proveedores nacionales; o cuando el precio sea menor, en igual o superior condición de calidad de los bienes.

2. Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país de su domicilio fiscal no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos.

**ARTÍCULO 238**

1. Las licitaciones públicas se harán mediante convocatoria. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y la apertura se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 250 del presente reglamento. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 239**

1. Los sobres con las propuestas se entregarán en el lugar de la celebración de la junta de presentación y apertura de propuestas, el día y la hora que se precise en la convocatoria, o bien, enviarse y recibirse en el plazo establecido en las bases, a través del servicio postal o de mensajería certificada, o por sistemas de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que se establezcan al respecto. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 240**

1. Cuando las propuestas sean presentadas mediante el uso de tecnología electrónica, las mismas serán generadas de tal forma que resguarden la

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

confidencialidad de la información, para que ésta sea inviolable. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 241**

1. Los licitantes o sus apoderados firmarán de manera autógrafa cada documento que integre sus propuestas así como los sobres que las contienen; cuando se envíen a través de sistemas electrónicos, se emplearán las tecnologías necesarias para acreditar la autenticidad de la propuesta del oferente así como para resguardar la confidencialidad de la oferta. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 242**

1. Los procedimientos de licitación pública se sujetarán a los siguientes períodos:

- a) Venta de bases: durante cinco días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria;
- b) Junta de aclaraciones: a los ocho días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- c) Presentación y apertura de propuestas: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - i. Internacionales, a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; o
  - ii. Nacionales, a los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- d) Emisión del dictamen técnico económico: en un término de hasta veinte días hábiles posteriores a la fecha de presentación y apertura de propuestas, mismo que podrá prorrogarse por una sola vez hasta por quince días hábiles; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Notificación del fallo: en un plazo de hasta cinco días hábiles a partir de la emisión del dictamen técnico económico.

**SECCIÓN SEGUNDA  
Convocatorias y Bases**

**ARTÍCULO 243**

1. Las unidades administrativas publicarán la convocatoria en la *Gaceta Oficial* del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, así como en la página electrónica del OPLE.

2. El costo de las bases se fijará en razón de la recuperación de las erogaciones que se efectúen, por la reproducción de los documentos que se entreguen a los participantes.



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 244**

**1.** Las convocatorias contendrán:

- a) Nombre de la institución convocante y de la unidad administrativa responsable de la licitación;
- b) Número de licitación y origen de los recursos;
- c) Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases que contengan los requisitos para participar en la licitación así como el costo y forma de pago de las mismas;
- d) Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;
- e) Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones, así como de la presentación y apertura de propuestas; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- f) Modalidad de la licitación;
- g) Lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios;
- h) Forma, modo, moneda y condiciones de contratación y pago;
- i) Porcentajes de anticipos que en su caso se vayan a otorgar; y
- j) Los demás datos que sean necesarios a criterio de la convocante.

**ARTÍCULO 245**

**1.** Si conforme a las características especiales de la licitación no existen en el país los bienes o servicios a contratar y el OPLE tiene conocimiento que existen en el extranjero proveedores específicos, se les invitará a participar en la misma enviándoles copia de la convocatoria a través de sus representaciones diplomáticas acreditadas en el país o por cualquier otro medio.

**ARTÍCULO 246**

**1.** Las bases contendrán:

- a) Datos de la convocante;
- b) Lugar, fecha y hora para la celebración de la junta de aclaraciones;
- c) Descripción completa de los bienes o servicios y la información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, especificaciones y normas aplicables, dibujos o planos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y periodo de garantía;
- d) Indicación del lugar, fecha y hora para presentación de muestras;
- e) Lugar, fecha y hora para la celebración de la junta de presentación y apertura de propuestas, así como de la emisión del dictamen técnico económico, de la notificación del fallo y de la firma del contrato; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- f) Condiciones de precio y lugar de pago;
- g) De otorgarse anticipos, el porcentaje respectivo y el momento de su entrega;

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- h) Lugar, plazo y condiciones de entrega de los bienes o servicios así como el monto de la pena convencional por causa de mora en el cumplimiento de la obligación;
- i) Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas técnicas y económicas; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- j) Relación de los documentos que cada participante deba presentar;
- k) El señalamiento de que será causa de desestimación, el incumplimiento, por parte del interesado, de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- l) Criterios claros y detallados que se utilizarán para evaluar las propuestas técnicas y económicas; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- m) Monto de la pena convencional por incumplimiento total o parcial de la obligación;
- n) Moneda en que se efectuará el pago respectivo; cuando sea extranjera, el tipo de cambio será el vigente al momento en que se realice;
- o) Forma y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- p) Nombre del OPLE, a efecto de facturar los bienes o servicios;
- q) La designación de la comisión de servidores públicos encargada del procedimiento de licitación;
- r) La preferencia, respecto de bienes o servicios, de tecnología y calidad superiores a las mínimas requeridas, aun cuando exista un diferencial no mayor al diez por ciento entre la oferta de mejor calidad y la cotización inmediata inferior calificada, siempre que con ello no se rebase la disponibilidad presupuestal;
- s) La prohibición de que las condiciones establecidas en las bases de licitación o las propuestas presentadas por los licitantes sean negociables; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- t) Los medios de impugnación que puedan ejercer los licitantes;
- u) Las sanciones a que se harán acreedores los licitantes que no sostengan sus propuestas; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- v) Las demás condiciones que sean necesarias a criterio de la convocante.

**ARTÍCULO 247**

**1.** La junta de aclaraciones tendrá por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria o de las mismas bases que pudieran generar confusión.

**2.** Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte de aquéllas.

**SECCIÓN TERCERA  
Presentación y Apertura de las Propuestas  
(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO 248**

1. Las y los proveedores que cumplan con lo establecido en la convocatoria y las bases de licitación podrán presentar sus propuestas técnicas y económicas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 249**

1. Las propuestas se presentarán por escrito en papel membretado del licitante, en dos sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán: uno, la proposición técnica y el otro la proposición económica, mismos que serán abiertos en la fecha, hora y lugar fijados en la convocatoria y en las bases, asentándose en el acta respectiva el nombre de los participantes y el número de proposiciones recibidas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. La propuesta técnica contendrá los documentos solicitados en las bases así como copia de la identificación oficial del representante legal de la persona moral o persona física participante, y carta en que declare conocer las disposiciones de esta Ley. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 250**

1. La presentación y apertura de las propuestas se efectuarán en un solo acto de la forma siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas, desechándose aquellas que hubieren omitido algún requisito o documento a que se refieran las bases; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) El resultado de la presentación y apertura de las propuestas técnicas se hará constar en acta circunstanciada, en la que se precisen las propuestas técnicas aceptadas así como las que fueron desechadas, asentando las razones para su valoración; de ser necesario, el comité designará una comisión técnica para el análisis de las muestras y propuestas recibidas, para que emita el dictamen correspondiente. Los sobres que contengan las propuestas económicas correspondientes a las técnicas que fueron desechadas, permanecerán cerrados bajo custodia de la comisión o mesa de trabajo; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Terminada la etapa técnica, se procederá a la etapa económica, en la que solamente participarán los proveedores cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas. Hecho lo anterior, la comisión de licitación o la mesa de trabajo abrirá los sobres que contengan las propuestas económicas respectivas, procediéndose al examen de los documentos que la integran, a la lectura de su importe y a la elaboración de los cuadros comparativos. Se evaluarán las propuestas económicas de

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- conformidad con los criterios señalados en las bases y en la convocatoria respectiva; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Las y los integrantes de la comisión o de la mesa de trabajo rubricarán todas las propuestas presentadas, y quedarán los sobres bajo su custodia hasta la emisión de fallo; las ofertas recibidas deberán firmarse en las partes correspondientes a las especificaciones, aspectos económicos, tiempos y lugares de entrega, cuando menos por dos proveedores designados por los concursantes; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - e) En el acta referida, se harán constar las razones que llevaron a aceptar las propuestas de mérito y aquéllas por las que se desestimaron las demás; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - f) Se procederá al cierre del acta, que firmaran los intervinientes, junto con los documentos presentados. Si algún licitante se rehúse a firmar, se hará constar su negativa, pudiendo expresar las razones que tuviere para ello; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
  - g) Terminado el procedimiento anterior, se turnará el expediente al área que corresponda para la emisión del dictamen técnico respectivo; emitido éste, la comisión de licitación o mesa de trabajo procederá a formular el dictamen técnico económico. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 251**

1. Se notificará el fallo a los licitantes, por escrito y con acuse de recibo, a través de correo certificado o cualquier medio electrónico, en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 252**

1. No se podrán recibir propuestas o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Aquéllas con las que cualquier servidor público en cargos de dirección, mandos medios o superiores del OPLE tenga relación familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya contratación pueda resultar algún beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; o bien para socios, sociedades o asociaciones de las que el servidor público o las personas antes enunciadas, formen o hayan formado parte, cuando menos dos años antes de que aquél haya ocupado el cargo; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Las y los servidores públicos ajenos a la dirección o el mando del OPLE, pero que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma, o de

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

las personas morales de las que estos formen parte, a menos que se solicite previamente la autorización expresa al órgano de control interno, el cual podrá pedir la opinión del subcomité; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- c) Aquellas personas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- d) Aquellos proveedores a los que, por causas imputables a ellos, el OPLE le hubiera rescindido administrativamente un contrato en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio OPLE convocante durante dos años calendario, contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato;
- e) Las que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que hayan ocasionado daños o perjuicios a una institución;
- f) Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados;
- g) Las que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato;
- h) Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Los proveedores que se encuentren en mora respecto de la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellos; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- j) Aquéllas a las que se haya declarado en suspensión de pagos o estado de quiebra, o que estén sujetas a concurso de acreedores;
- k) Las que por sí o a través de empresas del mismo grupo, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el OPLE; y
- l) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de la Ley.

**ARTÍCULO 253**

1. Queda prohibido a los licitantes concertar posturas. La Contraloría vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**SECCIÓN CUARTA**

**Declaración de Desierto, Fallo y Excepciones a la Licitación Pública**

**ARTICULO 254**

1. El subcomité podrá declarar desierto el procedimiento de contratación cuando:

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- a. No haya licitantes;
- b. Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;
- c. Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en la convocatoria y en las bases respectivas;
- d. No lo permita el presupuesto;
- e. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado; y
- f. Se presente caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTICULO 255**

1. El fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega.

**ARTICULO 256**

1. Las y los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el estado, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 257**

1. Cuando dos o más propuestas en igualdad de circunstancias cumplan con los requisitos establecidos, el pedido o contrato se adjudicará en partes proporcionales entre los licitantes que las hayan presentado; de no aceptarlo éstos, la comisión de licitación lo asignará mediante el procedimiento de insaculación. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 258**

1. El fallo de la licitación contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose los contratos a favor de ésta, señalándose, en su caso, la segunda y tercera mejores opciones. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. El fallo de la licitación se notificará a las y los participantes por escrito y se hará público en el portal de internet del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 259**

1. Contra la resolución que contenga el fallo procederá el recurso de revocación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 260**

1. Si la licitación pública se declara desierta, con base en las fracciones I, II, III y V del artículo 254 del presente Reglamento se mandará a publicar otra convocatoria

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

en los mismos términos de la primera. Si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**2.-** Se deroga segundo párrafo. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**3.** Cuando una licitación sea declarada parcialmente desierta, respecto a una o varias partidas no adjudicadas, se estará a los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 261**

**1.** Cuando por razones de seguridad no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite el área requirente de manera fundada y motivada al Subcomité y éste lo autorice. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 262**

**1.** El OPLE podrá celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este reglamento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente;
- b) Se trate de bienes usados, siempre que el precio de adquisición no sea mayor al determinado por avalúo practicado por institución de banca y crédito o persona física o moral capacitada y facultada para ello, conforme a las disposiciones aplicables;
- c) Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales;
- d) No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;
- e) Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- f) Se hubiere rescindido administrativamente el contrato y el Subcomité, verifica que no existe otra proposición aceptable de los participantes en la licitación pública correspondiente;

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- g) Se trate de bienes cuya gestión sea entre organismo público locales electorales, por permuta, donación, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio;
- h) El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- i) Existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados;
- j) Se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
- k) Se trate de servicios de consultoría; y
- l) Se trate de bienes provenientes de personas, que por encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien bajo intervención judicial, ofrezcan condiciones excepcionalmente favorables.

**SECCIÓN QUINTA  
Licitación Simplificada y Adjudicación Directa**

**ARTÍCULO 263**

1. Para proceder a una licitación simplificada, se invitará cuando menos a tres de sus proveedores registrados y actualizados en el padrón de proveedores, a quienes les hará llegar la información a que se refiere el artículo siguiente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 264**

1. La invitación que por escrito se haga a los proveedores contendrá las bases que especificarán, como mínimo, los datos de la convocante, la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos mediante un anexo técnico, de ser necesario, plazo, lugar de entrega, condiciones de pago, sanción si no sostener su propuesta, el pedido o contrato, lugar, fecha y hora para el acto de recepción y apertura de proposiciones, fecha para la emisión del fallo que estará sustentado en un dictamen técnico económico que al efecto emita la comisión de licitación. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. El fallo de la licitación, si no es posible emitirlo en el acto de recepción y apertura de propuestas, deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de tres días hábiles. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 265**

1. La licitación simplificada se realizará en una sola etapa, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 242 del presente Reglamento, con o sin la presencia de las y los participantes, pero invariablemente se contará con la participación de la Contraloría. Sólo se admitirá una propuesta por participante. Si se presentara sólo una de ellas, se procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único.



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Si se declara desierta la licitación simplificada, se podrá adjudicarlo directamente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 266**

1. Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de proveedores, en la DEA.

**SECCIÓN SEXTA  
Formalización del Contrato**

**ARTÍCULO 267**

1. Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos, se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos mencionados en el artículo 262 y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 268**

1. Los contratos que se celebren contendrán:

- a) Antecedentes;
- b) Declaraciones;
- c) Personalidad de las partes;
- d) Objeto y monto;
- e) Lugar y fecha de entrega del bien o servicio contratado;
- f) Forma y lugar de pago;
- g) Porcentaje de anticipo;
- h) Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato;
- i) Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo;
- j) Cláusula penal por incumplimiento;
- k) Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor de la institución;
- l) Nombre de la institución a la que se facturará;
- m) Cuando se requiera la capacitación del personal;
- n) Causas de rescisión; y
- o) Su fundamentación legal.

**ARTÍCULO 269**

1. Se pactará pena convencional a cargo del proveedor por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

fianza del cumplimiento del contrato y que será cuantificada en relación a los bienes o servicios no entregados o prestados de manera oportuna.

**ARTÍCULO 270**

1. Si dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo el proveedor no suscribe el contrato, tratándose de licitaciones, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio, respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, en cuyo caso se iniciará otro procedimiento de licitación. Tratándose de adjudicación directa se procederá a adjudicarlo a otro proveedor. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 271**

1. Las y los proveedores, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, garantizarán: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) En los anticipos que se reciban, el cien por ciento más los costos financieros que resulten entre la entrega de anticipos hasta su total terminación; y
- b) Para el cumplimiento de los contratos, cuando menos el diez por ciento sobre la obligación total, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación.

**ARTÍCULO 272**

1. Se podrá pactar con sus proveedores la ampliación, mediante adenda de los contratos formalizados, sean éstos de bienes o servicios, siempre y cuando no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

3. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

**ARTÍCULO 273**

1. Para la investigación de mercado, mejoramiento de sistemas, de arrendamiento, servicios generales, almacenamiento, precios, control de calidad y otros análogos, se podrá contratar servicios de consultoría especializada, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**CAPÍTULO VII  
Infracciones y Sanciones  
(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 274**

1. Las contrataciones realizadas fuera de los procedimientos aquí previstos, serán nulas de pleno derecho y harán incurrir en responsabilidad a quien las autorice o lleve a cabo.

2. También incurrirá en responsabilidad quien autorice o efectúe operaciones parciales con el fin de no celebrar una licitación pública.

**ARTÍCULO 275**

1. El Subcomité no autorizará condiciones desfavorables para el patrimonio de la institución, tal como autorizar modificaciones a los precios, anticipos o pagos predeterminados. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 276**

1. Las infracciones cometidas por las y los servidores públicos que intervengan en los procedimientos previstos en el presente Reglamento serán sancionadas por la autoridad competente y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 277**

1. Incurrirá en responsabilidad el servidor público que no comunique a su superior las infracciones que, respecto del presente Reglamento, tenga conocimiento. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 278**

1. Los licitantes o proveedores que infrinjan este Reglamento y la Ley de Adquisiciones serán sancionados conforme a las mismas. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 279**

1. Son infracciones de los proveedores y licitantes, las siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a. Proporcionar a la institución información falsa o documentación alterada;
- b. Incumplir con los términos del contrato;
- c. Lesionar el interés público o la economía del OPLE;
- d. Declararse en quiebra una vez formalizado el contrato; **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e. Realizar prácticas desleales para con el organismo o demás licitantes;

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- f. Injustificadamente y por causas que les sean imputables, no formalicen el contrato adjudicado por los convocantes;
- g. No sostener sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación; y **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- h. Las demás previstas por este Reglamento o en otros ordenamientos aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 279 BIS (ADICIONADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

1.- Para la aplicación de las sanciones, que se llegaran a aplicar se estará a los procedimientos establecidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones.

**CAPÍTULO VIII  
De las Sanciones**

**ARTÍCULO 280** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 281** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**ARTÍCULO 282** Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO IX  
De las Reformas**

**ARTICULO 283**

1. El Consejo General podrá modificar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE; o cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario. **(REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**TRANSITORIOS**

**Reforma de trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo A220/OPLE/VER/CG/13-09-16.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La reforma, adición y derogación del presente Reglamento entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.